

La niñez

y sus derechos



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz



Boletín No. 9

Noviembre 2006 - Bogotá, D.C. - Colombia

Informe defensorial

Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales:

Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos





Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales:
Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos

Volmar Pérez Ortiz
Defensor del Pueblo

Darío Mejía Villegas
Secretario General

María Cristina Hurtado Sáenz
Delegada Para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer. Directora de la investigación

Raquel Vergara Acosta - Nadia López Téllez
Silvia Arias Valencia - Mario Suescún
Investigadoras-es y asesoras-es Delegadas-os

Jorge Espinosa Bernal
Asesor Estadístico

Marcela Aguilar
Investigadora Auxiliar

Luisa Fernanda Paris Vallecilla
Liliana Mesías García
Asistentes de investigación

Oscar Concha
Asesor Delegado de Comunicaciones
Revisor de Textos

Jorge Wahanik
Revisor de Estilo

Paul Martin
Representante de UNICEF para Colombia

Ennio Cufino
Oficial de Programas

Raquel Perczek
Oficial de Monitoreo y Evaluación

Soledad Herrero - Olga Lucía Zuluaga
Oficiales Asistentes de Acción Humanitaria

Nelson Ortiz Pinilla
Oficial de Protección a la Niñez.

Javier Sáenz - Jorge Vallés
Aportes al diseño y metodología de la investigación

Comité editorial

Sara Franky Calvo
Oficial de Comunicaciones - UNICEF

Mauricio Hernández
Director de Promoción y Divulgación
Defensoría del Pueblo

Perfil profesional del equipo investigador

María Cristina Hurtado Sáenz
Abogada. Magíster en ciencia Política y políticas Públicas. Especialista en política social, derecho de familia y derecho laboral. Docente e investigadora

Mario Suescún Chaparro
Abogado. Especialista en derecho constitucional y administrativo, especialista en derechos de los niños, derechos humanos y derecho internacional humanitario

Nadia López Téllez
Socióloga. Candidata a magíster en estudios políticos del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. Candidata Master philosophie Politique Investigadora y docente

Raquel Vergara Acosta
Psicóloga. Especialista en política social, especialista en pedagogía
Investigadora

Silvia Arias Valencia
Politóloga. Magíster en estudios de género. Docente e Investigadora

Jorge Alonso Espinosa Bernal
Estadístico

Liliana Maribel Mesías García
Trabajadora Social. Magíster en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales

Marcela Aguilar Pardo
Antropóloga. Magíster en investigación Social Interdisciplinaria

Luisa Fernanda Paris Vallecilla
Psicóloga

Diseño, ilustración, diagramación e impresión

Taller Creativo de Aleida Sánchez B. Ltda.
tallercreativoaleida@yahoo.com
GuillECE

Ilustración
Carátula y páginas interiores
Zamara Zambrano

25.000 Ejemplares

Noviembre de 2006

ISSN: 1909-5597

Impreso y hecho en Colombia

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, por cualquier medio, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente.

El contenido, las opiniones y recomendaciones expresadas en este texto son de responsabilidad exclusiva de los autores. UNICEF ha apoyado este estudio por considerarlo de gran relevancia para el debate nacional y de utilidad para la orientación de políticas públicas y acciones concretas a favor de los derechos de la niñez.

Índice general

Presentación Volmar Pérez Ortiz	4
Presentación Paul Martin	5
Introducción	6
1. Alcance del estudio	10
2. Objetivos del estudio	11
3. Aspectos metodológicos	12
3.1. <i>Referentes metodológicos.</i>	12
3.2. <i>Descripción del estudio.</i>	12
3.3. <i>Técnicas Utilizadas.</i>	14
4. Análisis de resultados	18
4.1. <i>Caracterización demográfica de la población sujeto de estudio</i>	18
4.2. <i>Situación de derechos humanos de los niños, las niñas y los y las adolescentes antes del reclutamiento</i>	20
4.3. <i>Situación de derechos humanos de los niños, niñas y los y las adolescentes durante el reclutamiento</i>	31
4.4. <i>Situación de derechos humanos de los niños, niñas y los y las adolescentes después del reclutamiento</i>	42
5. Elementos de análisis normativo para la comprensión de la vinculación de niños, niñas y adolescentes al conflicto armado	56
6. Recomendaciones	60
6.1. <i>Respecto de las entidades que componen el Estado colombiano</i>	61
6.2. <i>Respecto de los grupos armados ilegales que participan en el conflicto colombiano</i>	78
6.3. <i>Respecto de las familias y la sociedad colombiana.</i>	79

El reclutamiento ilícito es una de las formas de victimización a las que, con mayor frecuencia, se ven expuestos niños, niñas y adolescentes en escenarios de conflicto armado como el que estamos viviendo los colombianos en donde la población civil es la que resulta más afectada.

Los grupos armados ilegales son los principales responsables de este delito, con el que incumplen las normas protectoras del derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, lo mismo que el derecho penal internacional.

Este fenómeno está asociado, igualmente, a situaciones como la ausencia de redes sociales, familiares, institucionales y comunitarias de protección de la infancia y la adolescencia, a políticas precarias de inclusión social para la niñez y la familia, al no reconocimiento de las y los niños como sujetos de derechos y a las diferentes manifestaciones de violencia en su contra (violencia sociopolítica, violencia intrafamiliar, delitos sexuales, explotación laboral infantil, etc.); factores todos que remiten a la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia de la garantía y protección de los derechos de la infancia.

Asumiendo la naturaleza compleja del fenómeno, las premisas éticas que su abordaje comporta y bajo un respeto profundo por las voces y percepciones de los niños, niñas y adolescentes participantes del estudio, la presente investigación "*Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos*", ofrece un análisis crítico, comprensivo y con rigor metodológico, de los factores que inciden en la realización de los derechos de la niñez y adolescencia víctima del delito de reclutamiento ilícito, según los distintos momentos asociados con la vinculación y desvinculación de esta población a los grupos armados ilegales y desde el punto de vista del interés superior de la infancia, la doctrina de protección integral, la perspectiva de los derechos de la infancia, la perspectiva de género, y el principio de corresponsabilidad.

En desarrollo de la investigación se adelantó un riguroso análisis de los derechos a la vida, a la familia, a la educación, a la protección y al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas

y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales atendidos en los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar durante los meses de agosto y septiembre de 2005. Para tal efecto, se partió de un proceso de identificación de los factores socioeconómicos, familiares, personales y de la dinámica del conflicto, asociados a su vinculación y desvinculación de los grupos armados, así como de las condiciones que caracterizaron su reclutamiento y permanencia en tales organizaciones dentro del propósito de establecer cómo afecta y pone en riesgo el ejercicio y goce de los derechos mencionados. Se concluyó con la identificación y análisis de los factores que facilitan el proceso de inserción social y productiva durante su tránsito y egreso en los modelos de atención del ICBF.

La presente investigación ofrece un universo rico en elementos de análisis para impulsar estrategias y acciones de intervención en la problemática del reclutamiento ilícito. Creemos que este estudio contiene un insumo importante para el cumplimiento de la responsabilidad de promover la efectividad de los derechos humanos de la población afectada y fomentar acciones transformadoras para la implementación de políticas públicas tanto en lo nacional como en lo local.

Esperamos, entonces, que los hallazgos de la investigación contribuyan al diseño y ejecución de una política pública integral de infancia capaz de movilizar al Estado, la sociedad y la familia, lo mismo que a los grupos armados ilegales. Se requiere de medidas concretas y oportunas para la formulación, fortalecimiento y puesta en marcha de estrategias efectivas de inclusión social de la niñez y adolescencia colombiana como mecanismo de prevención del delito de reclutamiento ilícito y que permitan la inserción social y familiar de la población infantil y adolescente afectada por el mismo en el marco de una adecuada y coordinada complementariedad interinstitucional.

Es importante señalar que esta investigación no hubiese sido posible sin el apoyo técnico y financiero brindado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, en el marco del convenio interinstitucional suscrito desde 1995; período en el cual la Defensoría del Pueblo ha divulgado una serie de investigaciones sobre el nivel de realización de los derechos humanos de la infancia colombiana en el contexto del conflicto armado.

Así mismo, cabe destacar la apertura y disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, la espontaneidad con la que los niños, niñas y adolescentes compartieron sus experiencias vitales y el apoyo permanente que brindaron las diferentes dependencias y equipos de la Defensoría del Pueblo que contribuyeron al adelanto y culminación de este proyecto de investigación. A todos ellos y ellas, gracias les sean rendidas.

Volmar Pérez Ortiz
Defensor del Pueblo

Paul Martin

La actual generación de niños, niñas y adolescentes colombianos enfrenta situaciones adversas y riesgos críticos que se derivan de las condiciones socioeconómicas del país y del conflicto armado. La vinculación de niños y niñas a los grupos armados ilegales es una de las manifestaciones más crueles de la violación de los derechos de la niñez y es una vulneración al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En línea con el espíritu del *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, el Estado Colombiano ha dado pasos importantes en el reconocimiento de la condición de víctima de los niños y las niñas vinculados a los grupos armados.

En el país, a pesar de los esfuerzos realizados, la vinculación de niños y niñas por parte de los grupos armados continúa siendo una práctica común. Aunque no se sabe a ciencia cierta la magnitud del fenómeno, se estima que Colombia ocupa el cuarto lugar entre los países en el mundo con mayor número de niños y niñas en los grupos armados ilegales. En Colombia, como en los otros países afectados, los grupos armados utilizan a los niños y niñas para realizar diversas tareas que representan una amenaza inminente a su vida e integridad y que tienen consecuencias devastadoras y duraderas.

El presente estudio, preparado por la Defensoría del Pueblo, permite conocer a fondo la realidad cotidiana

de cientos de niños, niñas y adolescentes desvinculados y aproximarse al entendimiento de las condiciones que favorecen la vinculación. Se destaca en el estudio que la violencia intrafamiliar, el maltrato, el trabajo infantil y los efectos del conflicto armado (desplazamiento, tomas armadas y masacres, entre otras) son mencionadas por un gran porcentaje de los niños y niñas desvinculadas como elementos presentes en su vida antes del reclutamiento y que incidieron sobre su decisión de ingresar a los grupos armados. Lo anterior pone de relieve la importancia de abordar la problemática de la vinculación desde una perspectiva amplia que incluye la promoción de los derechos universales de los niños y niñas y la protección integral de quienes han visto vulnerados sus derechos.

Con base en estos elementos y a partir del marco legal vigente en el país, la Defensoría del Pueblo ofrece un conjunto de recomendaciones cruciales para prevenir y erradicar esta práctica atroz y para mejorar la atención a los niños y niñas desvinculadas, con miras a obtener su plena rehabilitación física, psicológica y social.

UNICEF se complace en apoyar la difusión de este estudio, que responde a la misión de la Defensoría del Pueblo de promover, divulgar y proteger los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Nuestro deseo es que este material estimule el debate nacional y se convierta en catalizador de esfuerzos para hacer de los derechos de la niñez una realidad cotidiana en Colombia.

Paul Martin
Representante de Unicef para Colombia

Introducción

El ejercicio de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia colombiana, experimenta particulares afectaciones con ocasión del conflicto armado interno. Adicional a las condiciones socioeconómicas en las que se encuentra el país, el conflicto armado incrementa el riesgo de dicha población a sufrir una serie de prácticas vulneratorias de tales derechos. En tanto población civil, niños, niñas y adolescentes están expuestos a ser víctimas de amenazas, masacres, homicidios, desapariciones, torturas, ataques indiscriminados, accidentes e incidentes por minas antipersonal y/o armas de uso no convencional, enfrentamientos armados, restricciones a la circulación de bienes e insumos indispensables para su supervivencia, entre otras acciones calificadas como infracciones al derecho internacional humanitario, e inclusive como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Sumado a las anteriores formas de victimización, el reclutamiento ilícito es utilizado de manera recurrente como estrategia de guerra y como forma de sometimiento de la población civil; es un fenómeno que afecta especialmente a las poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad y por este motivo, los adolescentes, los niños y las niñas son generalmente las víctimas más comunes de esta práctica.

A pesar del esfuerzo del país en materia de atención a la infancia, la situación de los derechos humanos de la niñez se ve agravada por la falta de actualización e implementación de una legislación para esta población estructurada desde la doctrina de la protección integral, y por el hecho de que buena parte de los niños niñas y adolescentes colombianos no sean destinatarios prioritarios de la actividad del Estado en lo que respecta a la satisfacción de sus derechos. Es así, como se hace necesario dar estricto cumplimiento al compromiso de Colombia con los postulados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y los documentos que la complementan. Esto implica, desarrollar con base en el principio de corresponsabilidad, una adecuación normativa desde las perspectivas de derechos y equidad de género, teniendo en cuenta el interés superior de los niños y niñas y la prevalencia de los derechos de la infancia sobre los demás. Desde este marco normativo garantista, podría transformarse tanto el enfoque de abordaje como la intervención misma de la problemática de la niñez víctima de reclutamiento ilícito.

En el marco de las posibilidades de tratamiento jurídico de la problemática de la niñez desvinculada de los grupos armados ilegales, para la Defensoría del Pueblo es imperativo que las y los operadores judiciales y de protección, para el desarrollo de las actuaciones que les competen, partan de reconocer a esta población como víctimas de



la violencia, tengan en cuenta sus condiciones de vulnerabilidad y las precarias condiciones para el ejercicio de sus derechos humanos antes del reclutamiento y del mismo modo, reconozcan la negación total de derechos que se produce durante la permanencia en el grupo armado, negación que incluye la infracción a la normativa internacional humanitaria.

De acuerdo a la normatividad vigente en Colombia y con base en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, todos los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales son considerados víctimas del conflicto armado interno y, por lo tanto, no es procedente verificar el grado de voluntariedad de la vinculación o desvinculación, en la medida en que en cualquier caso se trata de personas que han sido objeto del delito de reclutamiento ilícito. La Defensoría del Pueblo ha insistido en la necesidad de que una vez el o la menor de edad se desvincule del grupo armado ilegal, la respuesta del Estado sea acorde con las responsabilidades internacionales relacionadas con la prevalencia de su interés superior y la restitución de sus derechos.

Los hallazgos que se exponen a continuación constituyen la versión ejecutiva del informe final de investigación "Caracterización de las Niñas, Niños y Adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de Derechos Humanos", desarrollada por la Defensoría del Pueblo con el apoyo de UNICEF durante agosto de 2005 y marzo de 2006.

Bajo la denominación de **Informe Defensorial** entendido como un documento de trabajo a partir del cual, se hace pública la **doctrina defensorial** surgida de "*la interpretación de problemáticas concretas, del conocimiento de la ley y de los derechos humanos (...) dirigida a las autoridades, la comunidad y las organizaciones sociales*"¹, el presente texto busca consolidar dicha doctrina a través de la **Magistratura Moral del Defensor del Pueblo**, en la medida en que se convierta en un "*patrimonio que los sujetos de derechos*

afectados [por la problemática objeto de análisis] puedan usar para conocer y exigir sus garantías"² y en una herramienta de valor histórico que incida en el mediano y largo plazo, "*en la realización macro de los derechos en los ámbitos jurídico y de la opinión pública*"³.

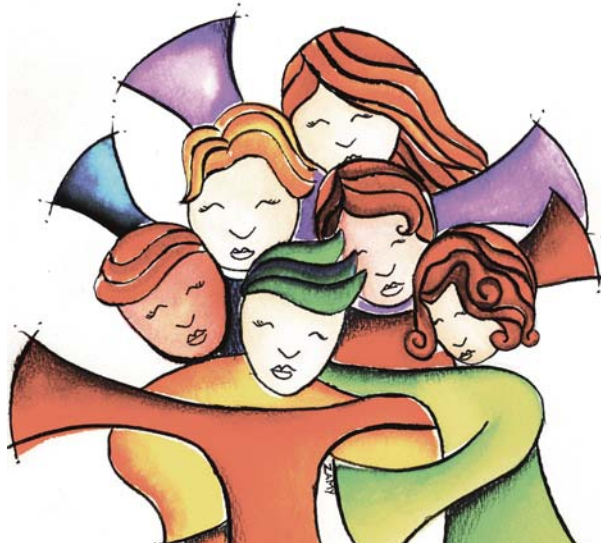
Para efectos expositivos los resultados de la citada investigación fueron organizados en tres momentos de la vida de los niños, niñas y adolescentes: antes del reclutamiento, durante su permanencia en los grupos armados ilegales y después de haberse desvinculado de éstos, en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. El propósito que acompaña este orden temático es el de presentar de manera sistemática, los aspectos críticos que se identificaron en relación con el

ejercicio por parte de dicha población de los derechos estudiados: el derecho a la vida y la integridad, el derecho a la familia, el derecho a la educación, los derechos sexuales y reproductivos y el derecho a la protección.

Bajo el interés de la Defensoría del Pueblo de contribuir al fortalecimiento de escenarios de participación pública y debate informado sobre problemáticas específicas de derechos humanos en Colombia, el presente Informe Defensorial se pone en consideración de la comunidad en general, de la comunidad académica, de los actores comprometidos y/o responsables de la intervención de la problemática de la niñez y adolescencia víctima del delito de reclutamiento ilícito y de la población afectada por ésta, a través de la realización de una **Audiencia Defensorial**, como escenario que busca contribuir en el mediano plazo, a través de la difusión de los resultados de la investigación y las consideraciones y recomendaciones de la Defensoría sobre el fenómeno estudiado, en la implantación, decisión y diseño de políticas públicas en la materia.



1 COLOMBIA. Defensoría del Pueblo. **Cartilla Metodológica para la realización y seguimiento de audiencias defensoriales**. Bogotá: Defensoría del Pueblo - GTZ, 2005, p. 9
2 Ibid., p. 10
3 Ibid.



1. Alcance del estudio

Con base en el diseño metodológico y teniendo en cuenta que la población sujeto de estudio constituye tan sólo una proporción de la niñez víctima de reclutamiento ilícito en el territorio nacional, es pertinente aclarar que los hallazgos que se exponen a continuación, corresponden únicamente a la caracterización de la población atendida en el programa especializado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar durante los meses de agosto y septiembre de 2005, y en ninguna medida, representan la totalidad de la población infantil que se encuentra en los grupos armados ilegales, y por supuesto, no representan a la totalidad de la población infantil desvinculada de dichos grupos. Como se verá a continuación, esta caracterización se logró al trabajar con una muestra representativa expandible al universo de la población atendida.

Así mismo, es pertinente aclarar que ante la imposibilidad de abordar todas las líneas de derechos vulnerados a esta población, la Defensoría del Pueblo decidió priorizar los derechos a la vida e integridad personal, a tener una familia y no ser separado de ella, a

la educación, a los derechos sexuales y reproductivos y a la protección, de manera que la investigación no constituye una evaluación del ejercicio de todos los derechos humanos a esta población y se circunscribe únicamente a aquellos que fueron priorizados.

De otra parte cabe señalar que la fuente prioritaria del presente trabajo son los niños, niñas y adolescentes, de manera que los resultados del estudio corresponden a las percepciones, opiniones, reflexiones y solicitudes expresados por esta población, testimonios a los que la Defensoría del Pueblo les otorga la mayor relevancia, sobre la base de asumir, que atender a las voces de la población directamente afectada, constituye un principio básico de reconocimiento de su ciudadanía plena. En este orden, los hallazgos de la investigación deben ser comprendidos como información expresada y revelada por los niños, niñas y adolescentes, que en algunas precisas oportunidades fue complementada o contrastada con las opiniones de los y las operadores de los servicios, las fuentes se aclaran plenamente a lo largo del estudio.

2. Objetivos del estudio

Objetivo general

Desde la doctrina de la protección integral, la perspectiva de derechos de infancia, de género y el principio de co-responsabilidad, la investigación tiene como finalidad caracterizar y actualizar la situación de derechos humanos de la niñez y adolescencia desvinculada de grupos armados ilegales, aportando elementos de análisis y recomendaciones para el fortalecimiento y mejoramiento de la política pública responsable de los procesos de inserción social y productiva de esta población.

Objetivos específicos

1. Identificar y analizar los factores de riesgo y de protección presentes en el proceso de inserción social y productiva, durante el tránsito y egreso de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales en los modelos de atención institucional y sociofamiliar del programa del ICBF.
2. Analizar el ejercicio real de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados irregulares, teniendo en cuenta el nivel de realización de:
 - a. El derecho a la autodeterminación reproductiva, libre opción a la maternidad y a la protección en caso de embarazo
 - b. El derecho a la vida, la libertad, la supervivencia, la seguridad y a una sexualidad libre de riesgos
 - c. El derecho a la no discriminación y el respeto por la diferencia
 - d. El derecho a la información y a la educación
 - e. El derecho a la salud y a recibir los beneficios del progreso científico.

El análisis de la situación de DSR tiene como finalidad igualmente, formular aportes especialmente para la atención en salud sexual y reproductiva en el programa de atención de ICBF.
3. Caracterizar y actualizar la situación de derechos humanos de la niñez y adolescencia desvinculada de los grupos armados ilegales, teniendo en cuenta los aspectos socioeconómicos, familiares, personales y del conflicto armado, asociados a la vinculación y desvinculación de estos grupos, las diferencias de género y el grupo armado de procedencia.
4. Contribuir al fortalecimiento y mejoramiento de la política pública responsable de la inserción social y productiva de niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales.

3. Aspectos metodológicos

3.1. Referentes metodológicos.

El estudio fue realizado con base en la doctrina de protección integral, la perspectiva de los derechos de la infancia, la perspectiva de género y el principio de corresponsabilidad, incorporando como enfoque metodológico, la convergencia de métodos tanto cuantitativos⁴ como cualitativos⁵.

3.2. Descripción del estudio.

Los sujetos de análisis fueron los niños, niñas y las y los adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales que hacían parte del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el período comprendido entre agosto y septiembre de 2005.

El Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares tiene por objeto la reconstrucción de “*una ruta de vida por fuera de la guerra*” de la niñez y adolescencia desvinculada en el marco de la garantía de sus derechos, y desde el punto de vista de la prevención, la atención y la inserción social⁶.

En relación con la prevención, el programa desarrolla acciones de focalización específica en municipios de alto reclutamiento y vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, articulándose con otras iniciativas que desarrollan el ICBF u otras entidades del Estado, en materia de cuidado infantil, convivencia familiar, seguridad alimentaria, uso del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes, acceso al sistema educativo, vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, subsidios nutricionales y escolares, entre otras.

⁴ Recuérdese que el enfoque cuantitativo remite a explicaciones causales derivadas de hipótesis específicas acerca de un fenómeno determinado, que son sujetas a procesos de control y medición y que se expresan generalmente en términos numéricos.

⁵ La apuesta cualitativa supone una mirada comprensiva de los fenómenos estudiados en su complejidad. En tal sentido, el esfuerzo por describir, analizar e interpretar los hechos observados, está mediado por el interés de hacer una lectura de ellos en el contexto global en el que se producen.

⁶ Ver: Programa de atención a jóvenes desvinculados y amenazados por el conflicto armado. En: <http://www.icbf.gov.co/espanol/accionesint16.asp> [consulta: abril de 2006]

El componente de atención, prevé por su parte, dos modelos de protección: protección en medio institucional y protección en medio sociofamiliar. El medio institucional está compuesto por tres fases o modalidades de atención, hogares transitorios, centros de atención especializada – CAE y casas juveniles; a través de éstas, se determinan las áreas de atención para la población beneficiaria, de acuerdo con los perfiles que resultan de la valoración y el diagnóstico de las personas que ingresan al programa; se brinda atención integral especializada y se inicia el proceso de preparación para la vida social y productiva; y se busca que niños, niñas y adolescentes, pongan en práctica las herramientas adquiridas durante el proceso de institucionalización, de manera que ello les permita prepararse para la inserción familiar y social.

El medio sociofamiliar está compuesto por dos modalidades: el hogar tutor y la modalidad de reintegro sociofamiliar; en el hogar tutor, una familia objeto de selección y capacitación por parte del ICBF acoge de manera voluntaria y transitoria a un niño, niña o adolescente menor de 18 años tiempo completo.

El reintegro familiar es definido como una medida de protección que se otorga una vez se han establecido las condiciones para garantizar la restitución de los derechos de la niñez y adolescencia desvinculada del conflicto armado. Esta medida es tomada por un juez, quien para tomar dicha determinación se apoya en los conceptos del equipo interdisciplinario del Centro Zonal del ICBF. En la actualidad, se encuentra en proceso de diseño y experimentación una tercera modalidad denominada Reintegro Familiar con Subsidio Condicionado, consistente en que la familia que acoge al niño, niña o adolescente desvinculado, para brindarle un ambiente afectivo y una atención integral que les garantice y restituya sus derechos, recibe un aporte económico para satisfacer sus necesidades básicas. Esta modalidad depende de un proceso previo de identificación de la red de apoyo familiar con la que cuentan las y los beneficiarios de la medida.



Adicionalmente, el programa cuenta con el apoyo de la Red de Protección del ICBF⁷; es decir, del conjunto de instituciones que hacen parte del sistema de protección del ICBF, que brindan servicios específicos para casos de farmacodependencia y embarazo en la adolescencia, entre otros.

Es importante señalar adicionalmente que para el ICBF, la inserción social entendida como *"la generación de herramientas propias y sostenibles [en materia de] participación, salud, educación, generación de ingresos, reconstrucción de vínculos familiares, restitución de derechos, construcción de corresponsabilidades consigo mismos, su familia y la sociedad"*, además de ser un componente del programa debe ser un enfoque transversal en su proceso de ejecución.

⁷ Instituciones que hacen parte del sistema de protección de ICBF. No son exclusivos del programa de atención a niños y niñas víctimas de la violencia y brindan servicios específicos para casos de farmacodependencia y embarazo en la adolescencia, entre otros.

3.3. Técnicas Utilizadas.

Encuesta institucional:

Fue autodiligenciada por 23 operadores/coordinadores de instituciones que participan de los modelos de atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales, en el marco del programa del ICBF: Centros de Atención Especializada – CAE (12 entrevistas); Casas Juveniles (3 entrevistas); Hogares Transitorios (3 entrevistas); Centros de Referencia y Oportunidades – CROJ⁸ (4 entrevistas) y Hogares sustitutos (1 entrevista). Dichas Instituciones están ubicadas en las ciudades de Bogotá, Armenia, Medellín, Cali, Piedecuesta, Bucaramanga, Dosquebradas, Tunja, Cartagena y Palmira.

Encuesta a niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales

Tamaño y distribución de la muestra:

La muestra se realizó con base en un diseño probabilístico, mediante el empleo de un *Muestreo Aleatorio Simple (MAS)* al interior de cada una de las instituciones, previa estratificación de las mismas según la modalidad del programa.

Tamaño del Universo: 525 niños, niñas y adolescentes que se encontraban en el programa de ICBF durante los meses de agosto y septiembre de 2005.

Estratificación del universo. La estratificación se formuló a partir de las modalidades de atención a las que pertenecía la población sujeto de estudio.

La selección de las y los encuestados se realizó en promedio 48 horas antes de la visita. Para garantizar la confidencialidad de la información y la seguridad de la población sujeto, la selección se realizó a partir de un código asignado por el ICBF para cada individuo y fue esta institución la encargada de comunicar a cada centro que los niños, niñas y adolescentes serían encuestados.

Metodología de reemplazos. La selección de las y los encuestados se realizó en los días más próximos a la visita a las instituciones; no obstante se previó una sobre-selección

8 Instancias encargadas de brindar asesoría y seguimiento a los y las adolescentes egresados del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes desvinculados de los grupos armados irregulares del ICBF.

para reemplazos, de manera que se pudiera dar respuesta a la reubicación de algún niño, niña, adolescente o la no permanencia de éste o ésta en la institución en el momento en que se realizara la encuesta. La información del reemplazo fue adquirida en coordinación con las y los operadores de la institución en la que se aplicó la encuesta y el programa del ICBF, a fin de generar un nuevo código y garantizar el anonimato y confidencialidad de los y las encuestados.

No respuesta. Se definieron como no respuesta los casos en donde el niño, la niña o adolescente elegido se negó a ser encuestado. Es importante aclarar que en estos casos no se utilizó la metodología de

reemplazos, sino que se registraron como una no respuesta. Por este motivo, el tamaño final de la muestra fue de 329 adolescentes, el 1,7% inferior al inicialmente planeado.

Cada uno de las y los entrevistados tuvo asociado un código de selección que tiene correspondencia con la base de datos del ICBF, de manera que fue posible adicionar información suministrada por el Instituto a la información obtenida directamente a través de las encuestas.

La encuesta estuvo conformada por un cuestionario de 106 preguntas, con una duración aproximada de 40 minutos y se seleccionó, en colaboración con el ICBF y las instituciones participantes del estudio.

Parámetros del plan de muestreo:

1. Desagregación de resultados por grupo armado al que pertenecía la población sujeto de estudio, por el sexo de las y los encuestados, por la ubicación geográfica de la institución, y por el tipo de modalidad y etapa en la que se encontraba dicha población en el marco del programa del ICBF.
2. Contacto de las y los encuestados en los servicios institucionales del programa (instituciones que integran la atención en medio institucional, instituciones que integran la atención en medio sociofamiliar y la red de instituciones de protección).
3. Las estimaciones de la muestra garantizan un nivel de confianza mínimo del 95% y un error relativo de muestreo no superior del 2,9%.

Tamaño de la muestra. A partir de los parámetros descritos, de las condiciones del universo y de los resultados de la prueba piloto, se calcularon tamaños de muestra independientes para cada uno de los tipos (estratos de instituciones):

$$n_h = \frac{\frac{z_h^2 S_h^{*2}}{\delta_h^2}}{1 + \frac{1}{N_h} \left(\frac{z_h^2 S_h^{*2}}{\delta_h^2} \right)}$$

El tamaño muestral global (n), se estableció como la suma de todos los tamaños de muestra parciales:

$$n = \sum_{h=1}^L n_h$$

Tabla No. 1
Distribución de la muestra por modalidad de atención.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de
los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

MODALIDAD	MUESTRA
CAE	154
Hogar tutor	60
Hogar transitorio	53
Casa juvenil	31
Red de protección	29
Hogar sustituto	2
Total	329*

* En el número inicial de la muestra de individuos fue de 335, hubo 6 casos de no respuestas, razón por la cual la muestra final fue de 329 niños, niñas y adolescentes.

Tabla No. 2
Distribución de la muestra por ciudad*.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de
los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

CIUDAD	MUESTRA
Bogotá	84
Cali	67
Medellín	54
Armenia	30
Piedecuesta	27
Tunja	22
Cartagena	14
Bucaramanga	14
Dosquebradas	8
Funza	4
Siberia	2
Chía	2
Pereira	1
Total	329

* 13 municipios – 8 departamentos

Tabla No. 3
Distribución de la muestra por sexo.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de
los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

SEXO	MUESTRA
Masculino	223
Femenino	106
Total	329

El tamaño final de la muestra corresponde al 63% del universo, lo que sumado al tipo de sistema de muestreo utilizado (muestreo aleatorio simple) y a las características logradas del marco muestral garantizan la calidad (representatividad) de los resultados.

Para el diseño de muestra el factor de expansión se calculó de acuerdo a la siguiente fórmula (i=tipo de institución / j= género)

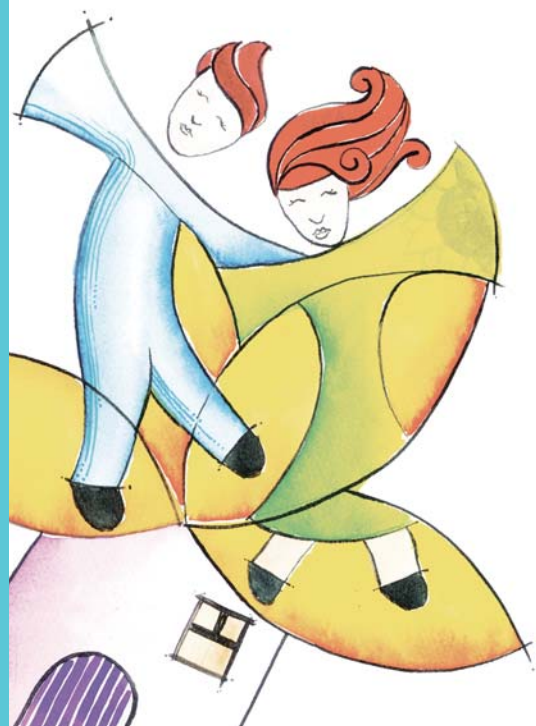
:

$$F \text{ exp} = \frac{N_{ij}}{n_{ij}}$$

Entrevistas semiestructuradas

Se realizaron 24 entrevistas distribuidas de la siguiente manera:

- a. Dos dirigidas a coordinadores o coordinadoras de hogares tutores en Bogotá y Armenia.
- b. Cinco dirigidas a jóvenes egresados y egresadas del programa en las ciudades de Bogotá, Cali, Bucaramanga, Medellín y Chía.
- c. Dos dirigidas a madres tutoras en Bogotá y Armenia.
- d. Cinco dirigidas a niños y niñas atendidos en el programa.
- e. Seis dirigidas a operadores y operadoras de servicios de atención a esta población.
- f. Una dirigida a la Coordinadora Nacional del Programa para Jóvenes de Profamilia y a un educador de Profamilia.
- g. Una dirigida a la Asesora Delegada para el Área de Salud del Programa de Atención a Víctimas de la Violencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- h. Una dirigida a la Asesora de Salud para el Convenio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) con el ICBF.
- i. Una dirigida a la Asesora de Generación de Ingresos para el Convenio de la OIM con el ICBF.



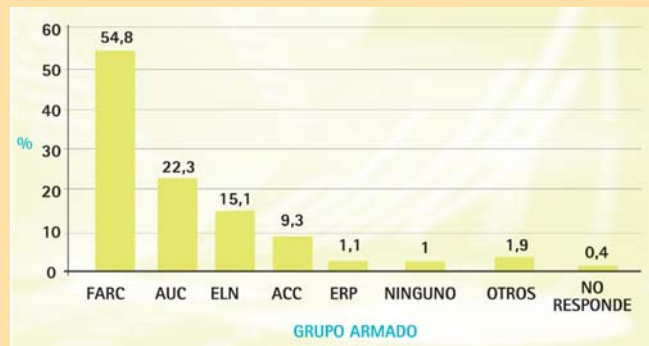
4. Análisis de resultados

4.1. Caracterización demográfica de la población sujeto de estudio

Las variables sociodemográficas que se exponen a continuación, constituyen la caracterización de la población de niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales que eran atendidos en los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la fecha de la realización de la encuesta. Las entregas, las evasiones, las capturas, las desmovilizaciones, así como el tamaño de los grupos etc., son los factores que determinan su llegada a los servicios del Instituto; por este motivo, no es posible inferir que la composición demográfica que se enuncia a continuación, sea similar a aquella que se produce en las filas de los grupos armados ilegales.

La distribución por sexo es indicativa de una prevalencia de la población masculina (68%) sobre la femenina (32%). Las edades más frecuentes corresponden a la franja entre los 15 y los 18 años (90%), seguida de una pequeña proporción de personas entre los 12 y 14 años (6,7%) y de 19 años y más (cerca del 3%). Los lugares de nacimiento indican que los niños, niñas y las y los adolescentes sujetos de estudio provienen de todo el territorio nacional, exceptuando San Andrés y Providencia. En relación con su composición étnica, el 10% manifestó pertenecer a pueblos indígenas (14 mujeres y 17 hombres) y comunidades negras (8 mujeres y 13 hombres).

Gráfico No. 1
Grupo armado al que perteneció la población sujeto de estudio*.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



* La población sujeto de estudio pudo pertenecer a más de un grupo armado

Los grupos armados ilegales de los que procedían la mayoría de los niños, niñas y adolescentes desvinculados eran: las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC, seguido de las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC, el Ejército de Liberación Nacional - ELN, las Autodefensas Campesinas del Casanare - ACC, el Ejército Revolucionario del Pueblo - ERP, y otra serie de organizaciones que por su escasa representación en la muestra (generalmente un caso) se agruparon en la categoría "Otros" y que constituyen en su conjunto el 1,9% de la población sujeto de estudio, dicha categoría está constituida por organizaciones guerrilleras como el Ejército

Popular de Liberación - EPL y el Jorge Eliécer Gaitán (JEGAS); así como de otros grupos de autodefensas como las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM).

Dentro de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, se agruparon el Bloque Central Bolívar - BCB, las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá - ACCU, y las Autodefensas Unidas del Centro del Cesar -AUCC, como estructuras que señalaron algunos niños, niñas y adolescentes sujeto de estudio al referirse a su paso por dicha organización. Es pertinente señalar que aunque se reconoce la existencia (no sólo por número de hombres, sino también por territorios controlados, acciones armadas, etc.) de diversas estructuras de las AUC y otros grupos de autodefensa, éstos no se tuvieron en cuenta en la investigación, en la medida en que la muestra así lo determinó. Es decir, en el momento del estudio, no había ningún niño, niña o adolescente que señalará pertenecer a otros grupos de autodefensa distintos a los anteriormente mencionados. Es importante señalar adicionalmente que la denominación AUC, para efectos del estudio, corresponde a la manera como los niños, niñas y adolescentes se reconocen y autonomban al referirse al grupo armado ilegal al que pertenecieron.

De otra parte, como hecho significativo se encontraron cinco (5) casos de niños, niñas y adolescentes que manifestaron no pertenecer a ningún grupo armado ilegal y que afirmaron haber sido ingresados al programa contra su voluntad, como resultado de un operativo militar o de Policía en el que fueron capturados por confusión o inculpción⁹.



⁹ Situación que ha sido planteada y confirmada en el marco del proceso de formación realizado por la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la juventud y las Mujeres de la Defensoría del Pueblo con apoyo de OIM (2005-2006) denominado "Formación y sensibilización a los funcionarios y funcionarias públicos, líderes y miembros de las organizaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales sobre la situación de los derechos de la infancia y la adolescencia, los derechos colectivos e integrales de los pueblos indígenas, con énfasis en la niñez desvinculada de los grupos armados ilegales" en el que participan jueces y juezas de menores, defensores y defensoras de familia, procuradores, procuradoras, defensoras y defensores públicos, personeros municipales, entre otros servidores públicos.

4.2. Situación de derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes antes del reclutamiento

La Defensoría del Pueblo pudo comprobar a lo largo del estudio que existen factores de índole social, familiar, económica, cultural y afectiva que inciden como factores de vulnerabilidad para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales. Los contextos de privación económica, la falta de acceso a servicios de educación, salud, bienestar y recreación, así como la carencia de redes afectivas y de protección, entre otras condiciones de vulnerabilidad, influyen de manera determinante en el ingreso de esta población a las filas.

Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella

En materia de **composición de las familias de origen** la Defensoría del Pueblo pudo determinar que existen factores específicos de vulnerabilidad en términos de desprotección parental para los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales. Al comparar los hallazgos del presente estudio con las cifras de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005 de Profamilia¹⁰ se observaron particularidades en las familias de esta población, específicamente en lo relacionado con la ausencia de algún progenitor. Sobre este aspecto se observó que la proporción de niños, niñas y adolescentes que habitaba con sus dos progenitores es menor para la población desvinculada (43,9%)

que para la población nacional (57,9%); por esta misma vía, se pudo determinar una diferencia significativa sobre la proporción de menores de 15 años desvinculados que no habitaban con ninguno de sus progenitores (25,5%), dato que supera ampliamente el indicador nacional (8%).

Parte de esta ausencia parental puede atribuirse a condiciones de victimización por el conflicto armado, situación que se confirma en los análisis multivariados, que evidencian cómo los niños, niñas y adolescentes que habitaban con familias sustitutas consanguíneas o no consanguíneas y en residencias independientes, experimentaron en mayor proporción el asesinato de algún familiar.

Tabla No. 4

Distribución por tipo de familia, de niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas del asesinato de uno de sus familiares. Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

TIPO DE FAMILIA	Algún familiar ha sido víctima de asesinato									
	SI		NO		NS		NA		TOTAL	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Monoparental materna	31	41,6	44	58,4	0	0	0	0	75	100
Monoparental paterna	9	27,4	23	72,6	0	0	0	0	32	100
Nuclear	59	34,9	109	64,1	0	0	2	1	168	100
Compuesta	22	40,8	32	59,2	0	0	0	0	54	100
Extensa	19	32,6	40	67,4	0	0	0	0	59	100
Sustituta consanguínea	36	42,7	47	56	1	1,3	0	0	83	100
Nueva familia	2	24,3	5	75,7	0	0	0	0	7	100
Sustituta no consanguínea	7	66,1	4	33,9	0	0	0	0	11	100
Independiente	8	28,1	21	71,7	0	0	0	0	29	100

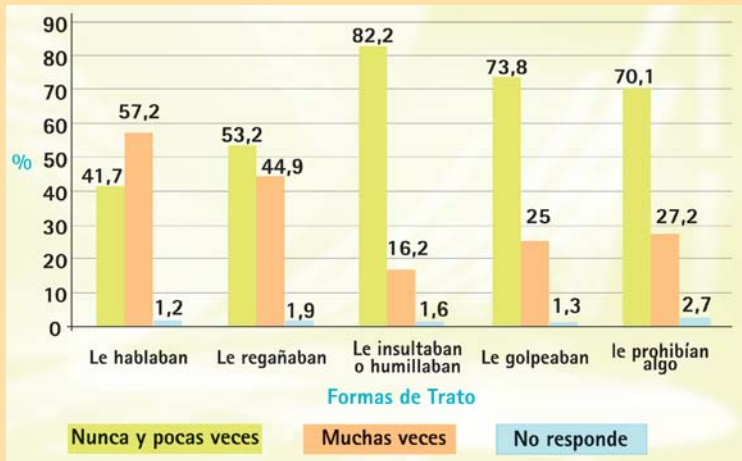
Estos hallazgos, unidos a los testimonios de los niños y niñas y los y las adolescentes, confirman un mayor nivel de vulnerabilidad a la desprotección causada por la muerte de los progenitores, redes familiares o cuidadores respecto al nivel general de la población colombiana. En este sentido la Defensoría del Pueblo pudo identificar una vulneración específica del "derecho a tener una familia y a no ser separado de ella" reconocido por la Constitución Política de 1991, en el momento anterior al reclutamiento, que puede constituirse en factor de riesgo de reclutamiento para cerca de una cuarta parte de la población sujeto de estudio.

En materia de **relaciones de convivencia en las familias de origen**, la Defensoría del Pueblo observó una tendencia prevalente de actitudes orientadas hacia la comunicación, el buen trato y el afecto. La mayoría de los niños, niñas y adolescentes consideraron que los adultos con quienes vivían antes de ser reclutados, les trataban bien (70%), eran cariñosos (60%) y hablaban con frecuencia con ellos y ellas, esta actitud de comunicación tuvo una mayor mención que las actitudes de regaño, insulto y prohibición.

La tendencia de buen trato se matiza si se observan aspectos relacionados con la dedicación de tiempo, la ayuda en las tareas escolares o el compartir el juego, aspectos menos mencionados que los tratos cariñosos; igualmente, si se tiene en cuenta que un amplio segmento de población fue víctima de violencia en el seno de su familia: cerca de un tercio (30,9%) de la población señaló haber sido maltratada, el 66,8% de los niños, niñas y adolescentes fue golpeado por lo menos en alguna oportunidad en su infancia, y para una cuarta parte de ellos y ellas los golpes fueron una práctica frecuente. De estos hallazgos se infiere de acuerdo a lo consagrado constitucionalmente, que a esta población antes de su vinculación a un grupo armado ilegal, se le vulneraron sus derechos a la protección contra toda forma de violencia y al libre desarrollo de la personalidad. Cabe anotar adicionalmente, que el 15% de los niños y el 25,2% de las niñas expresaron que la violencia y la falta de afecto en sus familias influyeron como factores para ingresar al grupo armado.



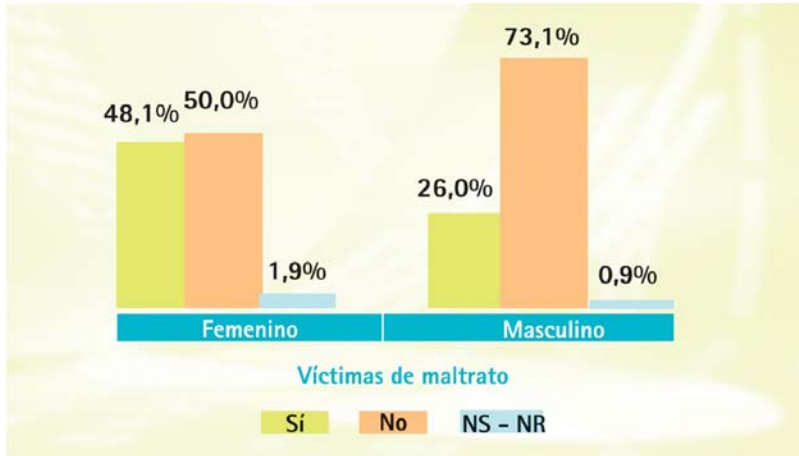
Gráfico No. 2
Formas de castigo a los niños, niñas y adolescentes por parte de las y los adultos con quienes convivían.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



En los hallazgos sobre maltrato infantil, fue posible identificar una clara tipificación de violencia contra la mujer, definida como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”¹¹, fundamentada en imaginarios y prácticas culturales que favorecen un ejercicio del poder asimétrico entre varones y mujeres. Al respecto se observó que cerca de la mitad de las mujeres (48%), mencionó haber sido maltratada por sus padres, madres o adultos cuidadores, mientras que el 73% de los hombres dijo no haberlo sido. Entre las formas de maltrato contra las niñas se hallaron diferentes expresiones de violencia física, psicológica y sexual. La diferencia de 25 puntos porcentuales entre niños y niñas, es indicativa de una particular condición de vulnerabilidad de ellas en el seno de sus familias, sustentada, en la inequidad de género como una clara manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los sexos, que han conducido a la discriminación de las mujeres y las niñas desde sus propios hogares, y que se constituye adicionalmente, en un factor específico de riesgo para ellas en el momento del reclutamiento. De hecho, de acuerdo con la información suministrada por los niños, niñas y adolescentes, el 25,5% de esta población fue obligada a realizar acciones en su cuerpo o en el de otras personas en contra de su voluntad relacionadas con violencia sexual durante diferentes momentos de su vida. En este grupo, el 10,5% de las niñas y adolescentes manifestó haber sido víctima de acceso carnal violento por parte de un familiar y el 5,3% especificó que el acceso carnal violento se produjo por parte del padrastro.

¹¹ Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belén do Pará”, artículo 1.

Gráfico No. 3
Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los
Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



La **explotación en trabajo infantil** fue una constante en la vida de estos niños y niñas antes del reclutamiento, más del 90% afirmó haber realizado por lo menos un tipo de actividad productiva no doméstica y/o doméstica antes del ingreso al grupo armado. A nivel de actividades productivas no domésticas, las labores más comunes fueron las agropecuarias como cultivar o cosechar la tierra y cuidar el ganado; a nivel doméstico predominaron el aseo de la casa, la cocina y el lavado de la ropa, actividades que tuvieron un peso mayor en las respuestas de las niñas. Cerca de la mitad de los niños, niñas y adolescentes mencionaron que trabajaban en un lugar distinto a su propia casa, hecho que unido al tipo de labores desempeñadas, es indicativo de una alta exposición al riesgo de vulneración de sus derechos a la integridad y a la salud, deducible además por la exposición a amplias jornadas de trabajo y el desarrollo de tareas como raspar coca o vender algún tipo de estupefaciente, tipificables según el convenio 182 de la OIT como peores formas de trabajo infantil.

Estos riesgos permiten entrever además una vulneración al derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la educación, que se observa en el hecho de trabajar en casas ajenas y en el desarrollo de actividades incompatibles con las etapas de desarrollo infantil y adolescente. De hecho, el 10,8% de la población estudiada mencionó que abandonó la escuela porque “le tocaba trabajar” y el 1,3% mencionó que lo hizo porque “le tocaba hacerse cargo de su familia”.

La cercanía **de los niños, niñas y adolescentes con el conflicto armado** incluso antes de la vinculación se observa en los hallazgos sobre actos directos de violencia en el lugar donde vivían. La mitad de ellos y ellas experimentaron de cerca episodios de

violencia severa como tomas armadas (51,3%) y masacres (46,3%) en sus lugares de residencia, el 24,8% mencionó haber sido víctima de desplazamiento forzado (él - ella o alguien de su familia), el 37,1% sufrió el asesinato de algún miembro de su familia, el 21,9% mencionó que él o su familia fue víctima de amenazas y el 9,6% mencionó que él o alguien de su familia fueron víctimas de secuestro. Estos hechos confirman un alto nivel de exposición al terror y la barbarie, y son indicativos de elevados niveles de vulneración de los derechos humanos de esta población con ocasión de las infracciones al DIH cometidas por los actores armados, como

de las circunstancias en las que se les desconocen a las y los menores de edad su condición de sujetos de protección especial. Adicional a los episodios de victimización, la cercanía con el conflicto armado se pudo establecer además con la vinculación de un o una familiar a los grupos armados (60% afirmó tener familiares en algún grupo armado ilegal).

Tabla No. 5

Acciones de violencia en el lugar donde vivían niños, niñas y adolescentes contra ellos o sus familias, antes de ingresar al grupo armado. Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005.

HECHOS DE VIOLENCIA	TIPO DE ACCION VIOLENTA											
	Amenazas		Asesinatos		Masacres		Tomas armadas		Desplazamiento		Secuestro	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	114	21,9	193	37,1	241	46,3	267	51,3	129	24,8	50	9,6
No	400	76,9	324	62,3	274	52,7	249	47,9	377	72,5	456	87,7
NS / NR	6	1,2	3	0,6	5	1	4	0,8	14	2,7	14	2,7
Total	520*	100	520*	100	520*	100	520*	100	520*	100	520*	100

* Este (n) corresponde a las personas que afirmaron pertenecer a un grupo armado, no tiene en cuenta aquellas que señalaron no pertenecer a ninguno

Derecho a la educación

Teniendo como marco de interpretación el sistema de obligaciones de las 4-A propuesto por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, Katarina Tomaševski: (1) el derecho a la disponibilidad de enseñanza (obligación de asequibilidad), (2) el derecho de acceso (obligación de accesibilidad), (3) el derecho a la permanencia en el sistema educativo (obligación de adaptabilidad) y (4) el derecho a recibir una educación aceptable (obligación de aceptabilidad)¹², la Defensoría del Pueblo realizó el análisis sobre el ejercicio del derecho a la educación de la población sujeto de estudio.

La escuela constituyó un espacio de aprendizaje y socialización que es recordado con aprecio por la mayoría de los niños, niñas y adolescentes, en particular las actividades formales de enseñanza – aprendizaje que allí se realizaban, y en menor medida, las actividades de socialización y

¹² COLOMBIA. Defensoría del Pueblo, Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Política Pública a la Luz del Derecho a la Educación. Serie DESC. Bogotá: Defensoría del Pueblo, 2004

recreación. En materia de deserción escolar, se observó cómo los aspectos exógenos a la escuela prevalecieron sobre los factores de contención que ésta proveía, de manera que la cercanía con el conflicto armado interno y la precariedad económica, fueron motivos que obligaron en la mayoría de los casos a desertar de la escuela, a pesar del aprecio que ellos y ellas sentían por las enseñanzas, los amigos, los juegos y paseos.

Tabla No. 6
Motivaciones para la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes desvinculados*.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del
ICBF, ago – sep 2005

MOTIVACIONES	n (461)**	%
No le gustaba lo que le enseñaban	34	7,8
Tuvo problemas con los profesores	59	12,8
Se fue al grupo armado	159	34,4
Su familia no tenía dinero	59	12,8
Tenía que trabajar	50	10,8
La escuela quedaba muy lejos	22	4,8
Problemas familiares / violencia intrafamiliar	39	8,4
Por malas influencias / malas amistades	9	1,9
Traslado de lugar	15	3,2
Murió o mataron a un familiar	6	1,3
Le gustaba / quería trabajar	11	2,4
Un familiar lo sacó del colegio	9	2
Le gustaba la guerra / la guerrilla / lo relacionado	11	2,2
Se hizo cargo de sí mismo, la familia, la casa	6	1,3
Lo capturaron y entró al ICBF	5	1,1
Otros	33	7,1
NS / NR	4	0,9

* Pregunta abierta – respuesta múltiple

** El (n) corresponde a la población total vinculada al sistema educativo antes de ingresar al grupo armado ilegal

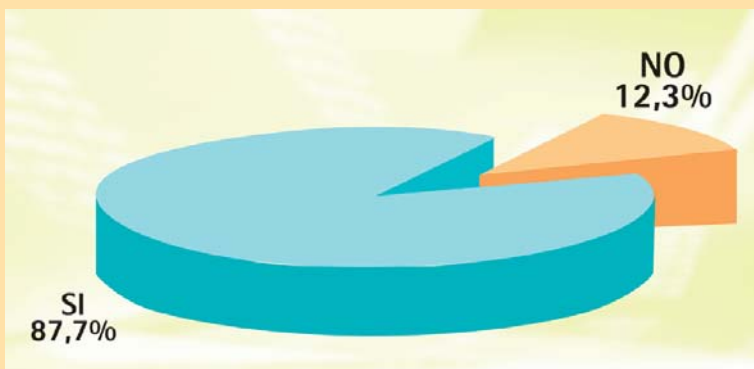
Obligación de adaptabilidad: el derecho de los niños, niñas y las y los adolescentes a asistir regularmente a las escuelas y a estar protegidos contra cualquier causa de deserción escolar, ha sido vulnerado a esta población, tanto en periodos anteriores al reclutamiento como por el proceso mismo de ingreso a los grupos armados ilegales. Estos grupos son los principales responsables de la vulneración de este derecho, si se tiene en cuenta que un tercio de la población atendida en el programa desertó de la escuela para ingresar a ellos. El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la vulneración de este derecho, si se tiene en cuenta que el segundo renglón de causas de deserción escolar lo ocupan las razones relacionadas con pobreza y falta de oportunidades; y el tercer y cuarto renglón lo ocupan las razones propias del sistema escolar y las problemáticas de violencia o negligencia familiar respectivamente. En este orden, el reclutamiento ilícito se puede entender como una forma específica de discriminación que atentó contra la permanencia de ésta población en el sistema escolar.

Obligación de disponibilidad: El 87,7% de la población estudiaba antes de ingresar al grupo armado, lo cual indica que al menos esta proporción de población disponía de una institución educativa rural o urbana donde ubicarse. En los hallazgos se observó cómo la gratuidad, los cupos, la ausencia de docentes o el cierre de instituciones, no mostraron un peso porcentual significativo entre los motivos de deserción escolar, de lo que se infiere que estos factores no fueron tan determinantes como los aspectos señalados en el párrafo anterior. El derecho de las comunidades rurales dispersas a disponer de escuelas primarias, hace parte del componente de disponibilidad del derecho a la educación¹³, al respecto, cabe mencionar que el 4,8% de los niños, niñas y adolescentes manifestó haber desertado de la escuela o colegio porque éste quedaba muy lejos.

Gráfico No. 4

Niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo antes de su ingreso al grupo armado.

Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



Obligación de accesibilidad: Con respecto a la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación básica y media para toda la población incluso en el periodo anterior a la vinculación al grupo armado, se observó que cerca del 10% de la población no tenía ninguna escolaridad en el momento en que ingresó al ICBF, el 65,6% cursó algún grado de primaria y tan solo el 24,9% llegó a realizar algún grado de bachillerato. De hecho la escolaridad media (4.05 grados) al ingreso al programa del ICBF y la edad promedio del reclutamiento al grupo armado (12), ponen de relieve la precariedad en el acceso al derecho a la educación básica universal y obligatoria que para la edad de reclutamiento ya debería haberse concluido.

Adicional a lo anterior, se observó que la accesibilidad económica y material, entendidas como la garantía de las

¹³ *Ibid.*, p. 40

condiciones socioeconómicas para el acceso a la educación, no fueron garantizadas para una parte de la población, hecho que se observó en el 12,8% que egresó de la escuela porque su familia no tenía dinero y el 10,8% que lo hizo porque tenía que trabajar, así como el 1,3% que se retiró porque se hizo cargo de su familia.

Obligación de aceptabilidad: El 12,8% de las y los niños se retiró de la escuela por problemas con los profesores, lo cual es indicativo de un incumplimiento parcial de la obligación de armonizar los contenidos y las metodologías de enseñanza aprendizaje con la perspectiva de los derechos humanos. La escasa formación para la democracia y la participación, así como el gusto de algunos de los niños, niñas y adolescentes por la guerra, las armas y el uniforme, constituyen igualmente una evidencia de un deficiente impacto de los contenidos curriculares que la política pública ha destinado para la perspectiva de los derechos humanos, en particular, de la formación para la ciudadanía en las instituciones educativas donde esta población cursó los escasos grados de escolaridad que tenía antes de la vinculación.

Derechos sexuales y reproductivos – DSR

En materia del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos se halló que el 97% de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el programa del ICBF afirmó haber tenido relaciones sexuales. El 95,6% de ellos y ellas tuvo su primera relación sexual antes de los 15 años. Las edades más frecuentes de ocurrencia de la primera relación sexual están en la franja de los 10 y 15 años de edad.

Tabla No. 7
Edad de ocurrencia de la primera relación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes
Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del
ICBF, ago – sep 2005

EDAD	SEXO		SEXO	
	Femenino	%	Masculino	%
5	1	0,6	3	0,9
6	0	0	2	0,6
7	1	0,6	18	5,3
8	6	3,8	12	3,6
9	2	1,3	10	3
10	7	4,5	43	12,7
11	13	8,3	45	13,3
12	25	15,9	96	28,4
13	25	15,9	38	11,2
14	41	26,2	42	12,4
15	29	18,5	14	4,1
16	1	0,6	7	2,1
17	0	0	3	0,9
No sabe	6	3,8	5	1,5
Total	157*	100	338**	100

* Este (n) corresponde a las mujeres que afirmaron haber tenido relaciones sexuales.

** Este (n) corresponde a los hombres que afirmaron haber tenido relaciones sexuales.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el hecho de que exista cerca de una décima parte de personas que afirmaron haber tenido relaciones sexuales y haberlas tenido por primera vez entre los 5 y los 9 años, evidencia la consumación de delitos sexuales claramente lesivos y vulneratorios del principio de la dignidad humana, asociados a la violencia sexual contra niños y niñas que por su condición etárea, carecen de las herramientas mínimas psíquicas y físicas para tomar decisiones libres, informadas, autónomas y consentidas alrededor del ejercicio de su sexualidad.

Para la legislación colombiana cualquier acto de tipo sexual con una persona menor de 14 años constituye un delito, al respecto se halló que de las personas que afirmaron haber tenido relaciones sexuales, más del 70%

afirmaron que tales relaciones ocurrieron entre los 5 y los 13 años. Este hecho indica que conforme a lo establecido por la Ley 599 de 2000, gran proporción de la población sujeto de estudio fue víctima de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. La investigación halló, además, que es considerablemente mayor la cifra de varones adolescentes que afirmaron haber tenido su primera relación sexual entre los 5 y 13 años que las mujeres adolescentes.

Es importante señalar, en este mismo sentido, que las diferencias de edad encontradas entre las parejas y las y los adolescentes entrevistados con respecto a la edad de ocurrencia de la primera relación sexual, ponen de relieve cómo las relaciones de poder que se establecen entre personas adultas y niños, niñas y adolescentes, sumado a los estereotipos de género que las sustentan, favorecen el ejercicio de diversas formas de

violencia sexual en su contra. En efecto el 62,9% de las niñas y adolescentes mujeres afirmaron haber tenido su primera relación sexual con personas mayores de 18 años; y para el caso de los hombres este porcentaje fue de 18,5%.

La información sobre embarazos y pérdida de hijos evidenció, igualmente, cómo los derechos a la autodeterminación reproductiva, la libre opción de la maternidad y la protección al embarazo, fueron vulnerados tanto en el grupo armado como antes de la vinculación a los mismos. Al respecto se halló que cinco (5) mujeres estuvieron embarazadas (una de ellas mencionó haber perdido el hijo durante la gestación) y que once (11) varones mencionaron haber tenido parejas embarazadas (tres de ellos mencionaron que sus parejas perdieron el hijo durante la gestación) antes de su ingreso al grupo armado.

Derecho a la vida y la integridad personal

De otra parte, en relación con las **percepciones de los niños, niñas y adolescentes, respecto de su ingreso al grupo armado**, se halló que si bien la mayoría de esta población (83,7%) mencionó haber ingresado de manera voluntaria al grupo armado, el análisis sobre las condiciones familiares, sociales y afectivas de la población antes del reclutamiento, permiten a la Defensoría del Pueblo concluir que existen contextos de vulnerabilidad social y cultural que se constituyen en factores de riesgo para el ingreso de esta población a los grupos armados ilegales y que obligan a cuestionar y relativizar el carácter “voluntario” del ingreso a dichos grupos. De hecho, se pudo constatar, que la mayoría de estas y estos menores de edad desconocían en el momento de vincularse al grupo, las implicaciones y la naturaleza misma de la condición de combatientes.

Entre la multiplicidad de razones aducidas por las y los menores de edad para ingresar al grupo se destacan las identitarias, económicas y familiares, todas éstas, manifestaciones de exclusión social y económica que contribuyen a comprender, por qué el ingreso al grupo es visto por esta población como una alternativa. Entre las motivaciones de índole identitario se

encuentran el gusto por las armas y el uniforme, la vida militar, la guerra, la búsqueda de respeto y reconocimiento. Respuestas más presentes entre el grupo de los varones y que pueden estar asociadas con la identificación de esta población con un estereotipo del guerrero. Este referente se puede explicar tanto por la influencia de los grupos armados en los territorios, como por las búsquedas identitarias propias de la etapa del ciclo vital, relacionadas con el tránsito a la adultez, la avidez por la exploración, y las transformaciones emocionales propias de la adolescencia, que, unidas a la ausencia de ofertas alternativas que den respuesta a estas necesidades, abonan el terreno para que los grupos ilegales puedan reclutar a niños, niñas y adolescentes.

Tabla No. 8
Motivaciones según sexo, para la vinculación de niños, niñas y adolescentes al grupo armado*.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF,
ago – sep 2005

TIPO DE MOTIVACIONES	SEXO			
	Femenino (139)**		Masculino (300)***	
	n	%	n	%
Le gustaban las armas y el uniforme	27	19,4	108	36
Le gustaba lo que hacían/forma de vida	35	25,2	73	24,3
Le prometieron dinero/necesidades económicas	16	11,5	69	23
Maltrato/violencia intrafamiliar	35	25,2	45	15
Por venganza	5	3,6	39	13
El novio o novia estaban allá	19	13,6	11	3,7
Buscaba respeto/reconocimiento	0	0	31	10,3
Un familiar estuvo / está allá	12	8,6	12	4
Por ayuda – protección	2	1,4	14	4,6
Por la muerte de un ser querido	2	1,4	10	3,3
Por un engaño – promesas	2	1,4	8	2,7
Decisiones rápidas	6	4,3	5	1,7
Por ejercitarse	5	3,6	4	1,3
Por hacer algo útil	1	0,7	7	2,3
Estaba de acuerdo con su causa	4	2,9	4	1,3
Problemas	2	1,4	2	0,7
Le dijeron que podía salirse cuando quisiera	1	0,7	3	1
En el Ejército no lo recibían a la edad que tenía	0	0	2	0,7
Otros	6	4,3	22	7,3
Ns/Nr	2	1,4	0	0

* Pregunta abierta – respuesta múltiple

** Total de mujeres que afirmaron haber ingresado de manera voluntaria a un grupo armado ilegal

*** Total de hombres que afirmaron haber ingresado de manera voluntaria a un grupo armado ilegal

Entre las razones de índole económica se encuentran la falta de oportunidades, las necesidades de sustento propio o de la familia y las promesas de dinero realizadas por los grupos; y entre las razones de índole familiar, se observan factores afectivos, como la presencia de un familiar en las filas y los problemas relacionales en las familias de origen, tales como la violencia intrafamiliar y sexual, que contribuyeron como factores de expulsión, particularmente de las niñas y las adolescentes, a los grupos armados ilegales.

Independiente del comportamiento de las respuestas por agrupación, la normatividad vigente en Colombia es clara en determinar que el reclutamiento de menores de edad constituye un delito. Este hecho unido a la consideración de la situación de vulnerabilidad socioeconómica y afectiva de las y los menores de edad antes de la vinculación, permiten a la Defensoría del Pueblo precisar que el argumento sobre un ingreso producto de una decisión aparentemente "voluntaria", no exime ni autoriza a los grupos armados a realizar el reclutamiento ilícito de niños y niñas.

Tabla No. 9
Métodos utilizados para forzar la entrada de niños, niñas y adolescentes al grupo armado*.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

MÉTODOS	n	%
Amenazas contra su familia	20	27
Amenazas contra él/ella	29	39,2
Amenazas de quitarle tierras o animales a la familia	2	2,7
Engañado	14	18,9
Un familiar lo entregó	5	6,8
Otros	17	22,9
Ns / Nr	2	2,7

* Pregunta abierta –respuesta múltiple

Por otra parte, respecto de la población que mencionó haber sido obligada a ingresar al grupo (15,1%), es preocupante para la Defensoría del Pueblo que la mayoría lo haya hecho presionada por amenazas: 27% de los casos por amenazas contra su familia y en un 39,2% por amenazas contra su propia vida. Así mismo, constituye motivo de preocupación que en un 6,8% de los casos, las y los menores de edad hayan sido entregados por sus propios familiares a los grupos armados ilegales.

4.3. Situación de derechos humanos de los niños, niñas y los y las adolescentes durante el reclutamiento

La degradación del conflicto armado en Colombia ha traído consigo la utilización del recurso de la violencia contra la niñez y la adolescencia, favorecida por las lógicas de actuación de los actores del conflicto con respecto a la población civil. El reclutamiento ilícito bajo este marco constituye una de sus consecuencias más lamentables.

Derecho a la vida y la integridad personal

En el apartado anterior, se señalaba cómo entre los aspectos que debían cuestionar el ingreso predominantemente “voluntario” de la población infantil y adolescente a los grupos armados ilegales, se encontraban aquellos que se relacionaban con los niveles de información, autonomía y oportunidades que tenían los niños, niñas y adolescentes en el momento de su ingreso a los grupos; con la existencia de contextos vulneratorios de los derechos de la infancia; y con las limitaciones, producto de la precaria presencia del Estado en algunas regiones del país, de los procesos de construcción de referentes institucionales clarificadores de las fronteras y posibilidades de una sociedad que basa su convivencia, en las normas y las estructuras de un Estado social de derecho.

Así mismo, se hacía un llamado de atención con respecto a que estas circunstancias no autorizaban a los grupos armados a reclutar a menores de edad, ni mucho menos los eximía de la responsabilidad ética y penal con respecto a la comisión de este delito.

Sobre esta responsabilidad, la Defensoría del Pueblo pudo constatar, con base en la información allegada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que el delito de reclutamiento ilícito de menores de edad por parte de grupos armados ilegales, es una problemática que se ha presentado prácticamente en todo el territorio nacional (los niños, niñas y los y las adolescentes atendidos por el programa del ICBF fueron reclutados en 27 de los 32 departamentos del país).





Esta situación reviste mayor preocupación si se tiene en cuenta, en primer lugar, que con respecto al año 2001 y en el marco del diagnóstico de la problemática consignada en el Boletín No. 8 "La niñez y sus derechos: La niñez en el conflicto armado colombiano"¹⁴, la edad promedio de reclutamiento se redujo entre 2001 y 2005 en un (1) año, pasando de 13,8 a 12,8 años; con las implicaciones que tal fenómeno conlleva en los procesos de desarrollo de niños, niñas y adolescentes, no sólo al interrumpir su vida familiar y educativa, sino, también, al influir a través del conflicto armado como escenario de socialización, sus procesos identitarios, sus prácticas de interacción con las y los otros, sus horizontes de futuro, sus procesos de desarrollo cognitivo y moral, entre otros.

En segundo lugar y en relación con lo anterior, casi la mitad de la población (47,2%) permaneció más de dos años en los grupos armados ilegales; hecho que evidencia cómo el periodo de la adolescencia es vivido por estos y estas menores de edad en medio de los riesgos propios de su participación en la guerra y de lógicas de relacionamiento y de resolución de conflictos que distan mucho de constituirse en referentes democráticos.

Tabla No. 10
Tiempo de permanencia en el grupo armado de niños, niñas y adolescentes.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes
Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del
ICBF, ago – sep 2005

TIEMPO	n	%	%
			Acumulado
0-6 meses	63	12	12
7 meses- 1 año	81	15,4	27,4
1 año 1 mes -2 años	113	21,5	48,9
2 años 1 mes - 3 años	99	18,9	67,8
3 años 1 mes - 4 años	67	12,8	80,6
4 años 1 mes a 6 años	51	9,8	90,4
6 años 1 mes - 8 años	23	4,4	94,8
8 años 1 mes - 10 años	5	0,9	95,7
Más de 10 años	2	0,4	96,1
No sabe	2	0,4	96,5
NA	5	0,9	97,4
NR	14	2,6	100
Total	525	100	100

¹⁴ COLOMBIA, Defensoría del Pueblo. *La niñez y sus Derechos: La niñez en el conflicto armado colombiano. Boletín No. 8.* Bogotá: Defensoría del Pueblo, UNICEF, 2002

Y en tercer lugar, las tendencias mencionadas en el apartado anterior con respecto a las razones aducidas por los niños, niñas y adolescentes que afirmaron haber ingresado de manera voluntaria al grupo armado y frente a las cuales, se observan variaciones al analizar el comportamiento de las respuestas por grupo armado. Al respecto, se encontró que el gusto por las armas y el uniforme tuvo mayor influencia entre los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a las FARC (35,5%) y las AUC (31,1%) frente a los otros grupos, en tanto que las promesas de dinero y el argumento de las necesidades económicas prevalecieron como razones de ingreso a las ACC (34,1%) y a las AUC (30%). Los factores relacionados con violencia intrafamiliar fueron determinantes principalmente para el ingreso a las ACC (22%), las FARC (20,8%) y el ELN (19,7%). Es interesante observar cómo, si se compara con los porcentajes obtenidos por los otros grupos, el ingreso por “venganza” fue un factor significativo únicamente para entrar a las AUC (22,2%). De otra parte, llama la atención que la búsqueda de respeto y reconocimiento no haya sido mencionada por ninguno de las y los menores de edad que ingresaron al ELN y, en contraste, sea éste el grupo en donde “el gusto por lo que hacían y su forma de vida” tuvo la mayor frecuencia (35,2%).

Es importante señalar, adicionalmente, que cerca de la mitad de la población adujo haber ingresado a un determinado grupo por ser éste el que se encontraba en su zona de residencia, hallazgo del que se infiere que la selección del grupo de ingreso estuvo mediada por la configuración territorial del conflicto armado en el momento de su vinculación a un grupo armado ilegal. No obstante el peso de dicha circunstancia, resultó revelador, así mismo, que el gusto por “lo que hacían” como variable determinante para el ingreso a un grupo armado obtuviera un porcentaje no desestimable (17,2% entre las mujeres y 20,2% entre los hombres). Con un peso mucho menor que los otros dos factores, un tercer aspecto que lleva a preferir un grupo sobre otro es la presencia de familiares en su interior (10,3% para el caso de las mujeres y 5,3% para el caso de los hombres).

Estos tres factores pueden analizarse en mayor profundidad al observarse que un tercio de la población (35,1%), ingresó al grupo mediante contacto realizado por miembros de las organizaciones armadas; una proporción similar (33%) lo hizo por su “propia

cuenta" y un 22,1% fue contactado por amigos; lo anterior, en la medida en que tales hallazgos permiten no solo constatar la cercanía del conflicto armado en la vida y la cotidianidad de estos y estas menores de edad, sino también, reiterar la necesidad de intervenir la existencia de las condiciones de vulnerabilidad que favorecen el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes a partir del fortalecimiento de las redes de protección familiares, sociales y comunitarias en escenarios de violencia, así como el fortalecimiento de las ofertas sociales y de referentes institucionales en espacios locales, como estrategias de prevención frente al reclutamiento.

De otra parte, al indagar por las **actividades que los niños, niñas y las y los adolescentes realizaban al interior de los grupos armados ilegales**, la Defensoría del Pueblo logró identificar contextos vulneratorios a su derecho a la vida e integridad personal, en particular, su participación en labores relacionadas con las necesidades de supervivencia de una tropa; con acciones bélicas; lo mismo que su utilización en labores de apoyo logístico y otras actividades asociadas a la vida militar.

Tabla No. 11
Actividades realizadas por niños, niñas y adolescentes al interior del grupo armado
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

TIPO DE ACTIVIDADES	SI		NO		NS/NR*		TOTAL	
	n	%	n	%	n	%	n**	%
Mantenimiento y supervivencia de la tropa								
Cocinar	458	88,3	54	10,4	7	1,3	519	100
Cuidar enfermos	258	49,7	254	49	7	1,3	519	100
Cultivar la tierra	191	36,8	321	61,9	7	1,3	519	100
Sembrar o raspar coca	103	20	408	78,6	8	1,5	519	100
Lavar ropa de otros	59	11,4	453	87,3	7	1,3	519	100
Acciones bélicas y/o participación directa en hostilidades								
Combatir	437	84,3	74	14,2	8	1,5	519	100
Emboscar	388	74,8	123	23,7	8	1,5	519	100
Participar en tomas armadas	319	61,5	189	36,4	11	2,1	519	100
Cuidar secuestrados	282	54,4	225	43,3	12	2,3	519	100
Hacer y poner explosivos	236	45,5	273	52,6	10	1,9	519	100
Poner en orden al pueblo	231	44,6	280	53,9	8	1,5	519	100
Apoyo logístico y otras actividades asociadas a la vida militar								
Hacer guardia	494	95,2	16	3,1	9	1,7	519	100
Participar en entrenamientos militares	475	91,6	36	6,9	8	1,5	519	100
Hacer mandados	440	84,7	70	13,6	9	1,7	519	100
Hacer Labores de Inteligencia	376	72,5	134	25,8	9	1,7	519	100
Hacer trincheras	366	70,5	143	27,6	10	1,9	519	100

* Personas que afirmaron pertenecer a un grupo armado pero que respondieron "No sabe /no responde" al preguntarles por las actividades que realizaban al interior del grupo armado

** Este (n) corresponde a las personas que afirmaron pertenecer a un grupo armado. No tiene en cuenta aquellas que señalaron no pertenecer a ninguno o los datos que el procesamiento arrojó como perdidos (1 caso).

Al respecto se encontró que sin consideración de su edad y niveles de desarrollo, la población sujeto de estudio cumplió actividades propias de los grupos armados ilegales como si se tratase de cualquier otro combatiente. En el marco de las labores asociadas al mantenimiento y supervivencia de una tropa o un campamento, niños, niñas y adolescentes, desempeñaron actividades de cocina, cuidado de enfermos, cultivo de la tierra, sembrado o raspado de coca y lavado de ropa de otros. Resulta significativo al respecto de estos hallazgos, los riesgos a la integridad física a los que se puedan enfrentar los niños, niñas y adolescentes expuestos a altas temperaturas, al uso de combustibles y otras condiciones poco seguras para cocinar; a condiciones insalubres en el cuidado de los enfermos que los exponen a un mayor riesgo de enfermedades infectocontagiosas; a los esfuerzos físicos que implica el cultivo de la tierra, sembrar y raspar coca. Y ligadas a lo anterior, las condiciones de seguridad propias de la siembra de cultivos ilícitos en zonas de violencia, habida cuenta de los riesgos a los que son sometidos, con respecto a las acciones de las que son responsables los grupos armados ilegales en disputa.

En relación con las labores asociadas a acciones bélicas y participación directa en las hostilidades, se halló que los y las menores de edad manifestaron haber realizado actividades como “combatir”, “emboscar”, “participar en tomas armadas”, “cuidar secuestrados”, “hacer y poner explosivos”, y “poner en orden al pueblo”. Estas actividades no sólo implican altos riesgos para la vida y la integridad personal en contextos en donde niños, niñas y adolescentes se encuentran desprovistos de toda protección, sino, también, una inducción o constreñimiento a vulnerar los derechos de otros seres humanos, producto de la afectación de la población civil como consecuencia de acciones bélicas, atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil, y el uso de métodos y medios para generar terror o intimidación en la población.

En cuanto a otras actividades asociadas a la vida militar, el 95,2% de la población sujeto de estudio tuvo que hacer guardia, el 91,6% participar en entrenamientos militares, el 84,7% hacer mandados, el 72,5% labores de inteligencia y el 70,5% hacer trincheras; situaciones que, al hacerlos más visibles con respecto a las acciones del contrario, los expone a graves afectaciones a sus derechos humanos, en el marco de prácticas que van desde los tratos crueles y degradantes, hasta la tortura, la privación de la libertad y la muerte.

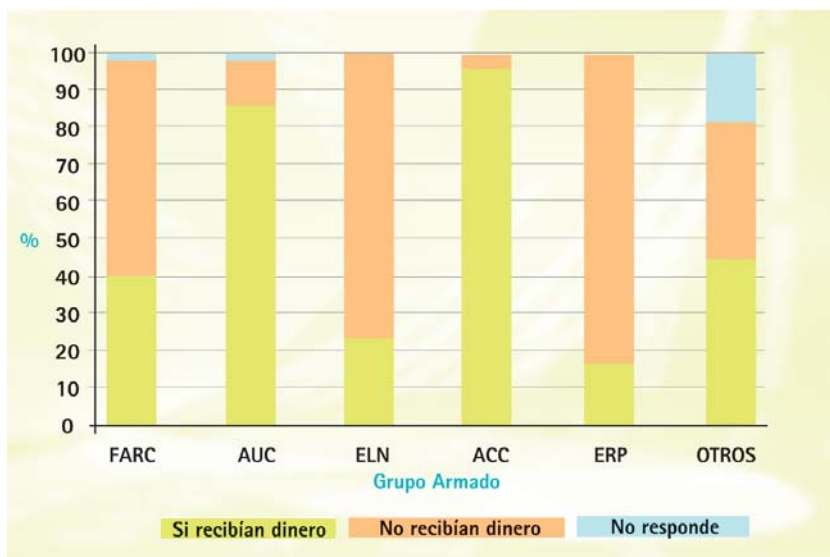
Del análisis de las actividades realizadas por la población sujeto de estudio según grupo armado ilegal, se encontraron diferencias por grupo armado en actividades relacionadas con labores de mantenimiento y supervivencia de la tropa y el campamento; así, mientras en las FARC, el ELN y el ERP los porcentajes sobre “Cultivar la tierra” son de 48,5%, 46,4%, 81,9% respectivamente, en las AUC y en las ACC son del 12,5% y del 9% en cada uno, diferencia explicable en función de las condiciones para acceder a alimentos para la supervivencia de la tropa con las que cuentan los grupos armados ilegales. De igual manera, respecto de las labores asociadas a acciones bélicas y a participación directa en las hostilidades, se hallaron diferencias entre grupos de autodefensas y organizaciones guerrilleras en lo concerniente a “hacer y poner explosivos”, toda vez que, mientras en las AUC y en las ACC, estos porcentajes son del 35,1% y del 30,9%, respectivamente; en las FARC y en el ELN son del 51,2% y del 57% cada uno.

Otro de los aspectos relacionados con las implicaciones que tiene para esta población su participación en las actividades propias de los actores armados ilegales, es el que alude a si tal participación les genera o no una relación de mando con respecto a sus pares. Al respecto se halló que dentro de las organizaciones armadas los niños, niñas y los y las adolescentes ocupan las menores jerarquías. La mayoría de ellos y ellas afirmó no tener ningún puesto de mando y aquellos que señalaron haber alcanzado alguno, mencionaron haber sido jefes o comandantes de subestructuras de escuadra y en un porcentaje mínimo haber sido jefes de finanzas o de milicias.

En párrafos anteriores se afirmaba que las promesas de dinero y el argumento de las necesidades económicas, obtuvieron porcentajes importantes como razones de ingreso a las ACC y a las AUC. Pues bien, al observar la obtención efectiva de algún tipo de pago al interior de los diferentes grupos armados ilegales, se halló que el 86,6% de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las AUC y el 96,6% de aquellos que pertenecían a las ACC recibieron dinero. En contraste, se encontró que menos de la mitad de la población recibió algún dinero durante su permanencia en las FARC, el ELN y el ERP. Es importante llamar la atención con respecto a cómo los escenarios de conflicto armado y, entre ellos, las propias filas de los grupos, no son ajenos a la discriminación presente en la cultura, asociada a imaginarios de género que menosprecian el rol de las mujeres con respecto al de los hombres. Si se compara la distribución por sexo de la población que recibía dinero al interior del grupo armado, se observa una diferencia de 32 puntos porcentuales entre los hombres y las mujeres, mientras el 62,7% de los hombres afirmó haber recibido dinero al interior de los grupos armados, el 30,6% de las mujeres afirmó haberlo recibido.

Gráfico No. 5
Distribución por grupo armado, de niños, niñas y adolescentes que recibían dinero al interior del grupo armado.

Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



Derechos sexuales y reproductivos.

De otra parte y reconociendo a los niños, niñas y las y los adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, como un grupo poblacional que durante su permanencia en los mismos, no es ajeno a las prácticas de violencia legitimadas y en muchas ocasiones naturalizadas por la cultura, asociadas al control del cuerpo a través de la regulación del ejercicio de la sexualidad y la reproducción, la Defensoría del Pueblo indagó por la **situación de los derechos sexuales y reproductivos durante la permanencia en el grupo armado** de la población atendida en el marco de los servicios del ICBF, encontrando prácticas sistemáticas de vulneración de tales derechos, en particular, las relacionadas con el derecho a la vida, la libertad, la supervivencia, la seguridad y a una sexualidad libre de riesgos y el derecho a la autodeterminación reproductiva, libre opción a la maternidad y protección en caso de embarazo.

Con respecto al derecho a la vida, la libertad, la supervivencia, la seguridad y a una sexualidad libre de riesgos, y teniendo en cuenta la edad promedio de ingreso a los grupos armados ilegales por parte de la población sujeto de estudio (12,8 años), los resultados de la investigación mostraron un ejercicio de la sexualidad en la adolescencia al interior de los grupos armados ilegales por parte de dicha población, que de acuerdo con la legislación penal colombiana, estuvo mediado por la ocurrencia de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexuales. Lo anterior, en razón a que de las y los adolescentes que afirmaron haber tenido relaciones sexuales (97%), el 58% de las mujeres y el 52% de los hombres afirmo haber tenido su primera relación sexual entre los 12 y los 14 años de edad.

Al analizar el derecho de todas las personas a poder disfrutar y controlar su vida sexual y reproductiva, de modo que su vida no sea

puesta en riesgo por este hecho, se indagó, adicionalmente, sobre la anticoncepción forzada y la violencia sexual, así como los contextos en el marco de los cuales, los niños, niñas y adolescentes sujetos del estudio, fueron sometidos a este tipo de prácticas.

Al respecto, se encontró que un 22,4% de las y los adolescentes entrevistados afirmó haber usado un método anticonceptivo en contra de su voluntad, de los cuales, el 72,1% eran mujeres y el 27,9% hombres. Igualmente, que el método más utilizado de manera forzada era para el caso de las adolescentes la inyección y para los varones el condón. Así mismo, halló que del total de mujeres que afirmaron haber usado un método anticonceptivo – MAC en contra de su voluntad, el 90,5% señaló “en el grupo armado” como el momento en el que se produjo tal evento.

Tabla No. 12
Momentos en que niños, niñas y adolescentes usaron Métodos Anticonceptivos MAC en contra de su voluntad. Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF,
ago - sep 2005

MOMENTO	SEXO			
	Femenino		Masculino	
	n	%	n	%
Antes del grupo armado	0	0	2	6,9
En el grupo armado	67	90,5	24	82,8
En el Programa del ICBF	7	9,5	3	10,3
Total	74*	100	29**	100

* Total de mujeres que afirmaron haber usado un MAC en contra de su voluntad
** Total de hombres que afirmaron haber usado un MAC en contra de su voluntad

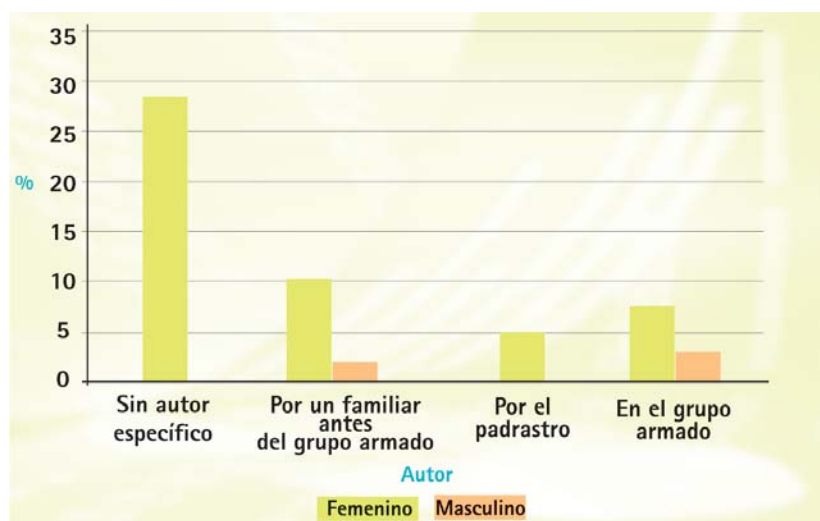
De otra parte, al indagar si alguna vez la población sujeto de estudio había sido obligada a realizar algo que no quisiera en su cuerpo o en el cuerpo de otra persona, como forma de

indagar si dicha población había sido víctima de violencia sexual, la Defensoría del Pueblo pudo establecer que el 24,3% de las y los adolescentes afirmó haber sido obligado a realizar acciones en su cuerpo o en el de otras personas en contra de su voluntad, entre las que se encuentran acciones relacionadas tanto con delitos contra la integridad, formación y dignidad sexuales, como con infracciones graves al derecho internacional humanitario.

Si bien la frecuencia de acciones relacionadas con infracciones al DIH no fue desestimable, al detenerse en las acciones asociadas a la violencia sexual, se observó que un 25,5% de las personas que afirmó haber sido obligado a realizar acciones en su cuerpo o en el de otras personas en contra de su voluntad, señaló haber sido víctima de violencia sexual y que las víctimas fueron en su mayoría niñas y adolescentes mujeres.

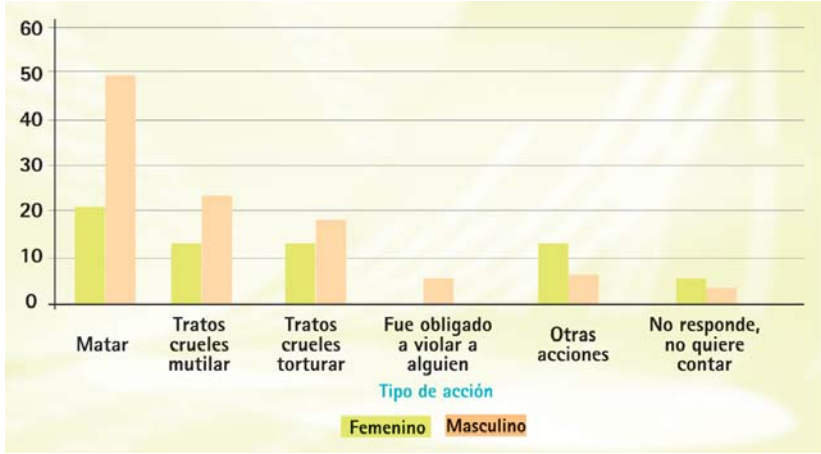
Un hallazgo importante con respecto al impacto diferenciado por género del conflicto armado en la niñez y la adolescencia, lo representa el hecho de que al desagregar por sexo las respuestas alrededor de violencia sexual, las adolescentes mujeres se sintieron mayormente vulneradas en su propio cuerpo (ver gráfico No. 6). En contraste, en relación con las respuestas relativas a acciones de violencia perpetradas por la población sujeto de estudio (homicidio contra persona protegida y tratos crueles como la tortura y la mutilación), los varones fueron quienes se sintieron con mayor frecuencia obligados a vulnerar los cuerpos de otros y de otras (ver gráfico No. 7). La participación en estos actos considerados crímenes de guerra, está mediada por la utilización de la fuerza sobre esta población y con un altísimo riesgo de perder su propia vida si no los llevan a cabo; situación esta que debe ser evaluada por los operadores judiciales ya que vicia el consentimiento y los eximiría de responsabilidad penal.

Gráfico No. 6
Niños, Niñas y adolescentes víctimas de acceso carnal violento por sexo y por autor*.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



* Porcentaje del total de mujeres y hombres que afirmaron haber sido obligados a realizar una acción en su cuerpo o en el cuerpo de otra persona

Gráfico No. 7
Actos realizados en el cuerpo de otra persona contra su voluntad, por parte de niños, niñas y adolescentes. Distribución por tipo de acción y sexo.*
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



* Porcentaje del total de mujeres y hombres que afirmaron haber sido obligados a realizar una acción en su cuerpo o en el cuerpo de otra persona

Los datos obtenidos le permiten constatar a la Defensoría del Pueblo el peso que tiene en la situación de derechos humanos de la niñez y la adolescencia el paso por un grupo armado ilegal en el aumento del riesgo de ser víctimas de prácticas, que asociadas a la violencia sexual, física o psicológica contra la mujer (de acuerdo a la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer - Beijing 1995), pueden ser calificadas como *Crímenes de Lesa Humanidad* según el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en tanto se interpreten como una forma de violencia sexual de gravedad comparable a las señaladas en el artículo, o como actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad o la salud mental o física.

En relación con **el derecho a la autodeterminación reproductiva**, libre opción a la maternidad y protección en caso de embarazo, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que la vulneración de tales derechos, ocurrió principalmente en el momento en que la población sujeto de estudio permaneció en un grupo armado.

En primer lugar, se encontró que era más frecuente el uso de métodos anticonceptivos en los grupos armados que en el programa del ICBF, situación que como ya se señaló, responde al hecho de que en los grupos armados ilegales existen medidas y prácticas sistemáticas de imposición de métodos anticonceptivos. De hecho, se halló que el método de mayor frecuencia en el grupo armado en las respuestas de las y los adolescentes encuestados fue el inyectable, y que, no obstante el orden de frecuencia, los métodos que le siguieron como respuesta para ambos sexos fueron el condón, el coito interrumpido y las pastillas o píldoras.

Y en segundo lugar, al indagar sobre las prácticas relacionadas al control de la reproducción y las decisiones y opciones en materia de procreación, se identificó un porcentaje significativo de embarazo adolescente. En efecto, un 34,6% de las adolescentes mujeres afirmó haber estado en embarazo alguna vez y un 26,4% de los adolescentes hombres afirmó que alguna de sus parejas estuvo alguna vez en embarazo. Esta situación implica que todas las adolescentes

entrevistadas que afirmaron haber estado alguna vez en embarazo, estuvieron expuestas así mismo a riesgos sobre su salud como consecuencia del embarazo en edades entre los 11 y los 19 años; pero que, en particular, cerca del 40% de las adolescentes que afirmaron haber estado en embarazo alguna vez entre los 11 y 14 años, fueron una población particularmente expuesta a un alto riesgo de mortalidad materna y a otros riesgos relacionados con la gestación temprana (hemorragias durante el primer trimestre del embarazo, anemia, desnutrición, obstrucción o retraso del parto, bajo peso al nacer del neonato, toxemia del embarazo, fistula obstétrica, etc.).

Tabla No. 13
Edad según sexo del primer embarazo.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes
Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares
del ICBF, ago – sep 2005

EDAD	Femenino*		Masculino**	
	n	%	n	%
No sabe	1	2,6	1	1,8
11	2	5,3	0	0
12	1	2,6	3	5,5
13	6	15,8	1	1,8
14	5	13,2	11	20
15	11	28,9	13	23,6
16	8	21,1	15	27,3
17	3	7,9	5	9,1
18	1	2,6	5	9,1
19	0	0	1	1,8
Total	38	100	55	100

* Total de mujeres que afirmaron saber cuantas veces han estado en embarazo. No tiene en cuenta los datos que el procesamiento arrojó como perdidos (2 casos).

** Total de hombres que afirmaron saber cuantas veces han estado en embarazo sus parejas. No tiene en cuenta los datos que el procesamiento arrojó como perdidos (1 caso).

Relacionado con lo anterior, al comparar los datos obtenidos de embarazos por momentos de la vida con los datos de pérdida de hijos e hijas no natos por momentos de la vida, se evidencia que en el grupo armado coincidieron tanto la mayoría de embarazos como la mayoría de pérdida de hijos.

En efecto, se encontró que de las mujeres que afirmaron saber cuántas veces habían estado en embarazo (38), 26 señalaron el grupo armado como el momento en el que estuvieron alguna vez en tal estado; así mismo, que de los hombres que afirmaron saber cuántas veces habían estado en embarazo sus parejas (55), 30 señalaron el grupo armado como el momento en el que ellos se encontraban cuando sus parejas estuvieron en estado de gravidez.

La Defensoría del Pueblo considera necesario llamar la atención bajo este contexto, sobre las condiciones de riesgo para la salud sexual

y reproductiva de las madres adolescentes gestantes al interior de los grupos armados ilegales, en tanto que dichas condiciones no sólo están determinadas por factores ambientales y de salubridad, o de los riesgos propios del embarazo en esa etapa de la vida, sino también, por las actividades propias de la vida en estructuras político militares, de las que las mujeres no están exentas y que implican un alto nivel de exposición a afectaciones a la vida y la integridad personal e, incluso, que los imaginarios y la práctica alrededor de la maternidad y paternidad, necesariamente terminen signados por la impronta de la violencia.

Adicional a lo anterior, considera que el embarazo de mujeres adolescentes al interior de los grupos armados ilegales requiere de un profundo análisis y un cuidadoso tratamiento, toda vez que constituyen, en el marco de lo analizado en párrafos precedentes, indicios de delitos sexuales que, por supuesto, no son denunciados ni investigados y hacen parte de las cifras de impunidad tan propias de este tipo de delitos.

La Defensoría del Pueblo observó, de otra parte, que el 31,2% de las personas que afirmaron haber estado en embarazo alguna vez o conocer si alguna de sus parejas, señaló haber perdido alguno de sus hijos o hijas antes de que naciera (13 eran mujeres y 16 hombres); situación que le mereció la mayor preocupación no sólo porque le permitió inferir que la población estudiada supera al menos en 10 puntos los indicadores a nivel mundial que señalan que en general, entre el 15 y 20% de los embarazos terminan en aborto espontáneo o inducido, sino también, porque encontró que la totalidad de las mujeres que afirmaron haber perdido hijos o hijas antes de nacer, señalaron el grupo armado como el momento en el que ocurrió tal evento.

No hay que perder de vista que el aborto forzado es un comportamiento que bajo la noción de violencias de género, es calificado por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como un crimen tanto de guerra como de lesa humanidad (art. 7 y 8), y que es una situación que debido al contexto en el que se produce puede estar quedando también en la impunidad.

Para la Defensoría del Pueblo es claro que los hallazgos sobre el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos al interior de los grupos armados ilegales, en particular los relacionados con la violencia sexual, el uso forzado de métodos anticonceptivos – MAC, el embarazo adolescente, la pérdida de hijos o hijas antes de nacer y el aborto forzado, remiten a la necesidad de que la población víctima de tales prácticas sea beneficiaria de una atención integral desde el punto de vista médico y terapéutico, que intervenga los efectos causados con ocasión de tales eventos sobre su psiquis y sobre la calidad de su vida sexual y reproductiva; y obligan a la observancia de la Resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁵, en lo concerniente a la inclusión de “*las necesidades especiales de las mujeres y las niñas (...) para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos*”¹⁶ y al respeto irrestricto del derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres, los niños y las niñas¹⁷.

Derecho a la Educación

Un último aspecto que pudo establecer la Defensoría del Pueblo con respecto al ejercicio de derechos humanos de la población sujeto de estudio durante su permanencia en los grupos armados ilegales, tiene que ver con ***el ejercicio del derecho a la educación***. Al respecto pudo constatar, analizando en conjunto, los hallazgos sobre nivel de escolaridad al ingreso al Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF (4,05), el promedio de permanencia en el grupo (2 años) y la edad promedio de las y los adolescentes (16,5 años), que el tiempo que permaneció esta población en las filas de los grupos armados ilegales, fue un periodo muerto en materia de educación. Más allá de algunas actividades de lectoescritura y “capacitaciones” propias de la vida armada, niños, niñas y adolescentes no recibieron ningún tipo de enseñanza formal. De hecho, la añoranza de la educación para el proyecto de vida, fue una de las motivaciones que se evidenciaron en ellos y ellas para querer desvincularse de estos grupos.

¹⁵ Resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (S/RES/1325/2000). En: **OFICINA** en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Derechos de la Mujer**. Bogotá: Nuevas Ediciones Ltda., diciembre de 2002.

¹⁶ Recomendación 8, literal a). *Ibid.*, p. 77

¹⁷ Recomendación 9. *Ibid.*

4.4. Situación de derechos humanos de los niños, niñas y los y las adolescentes después del reclutamiento

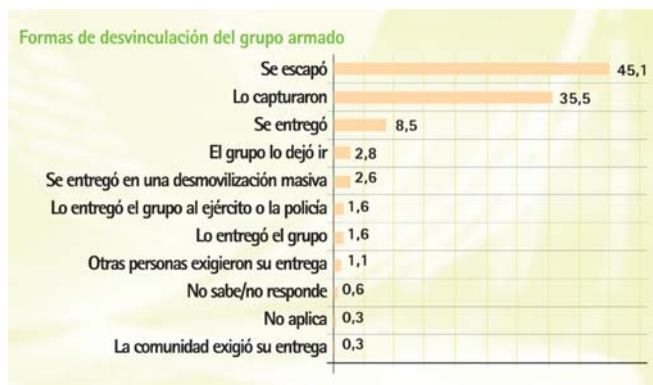
Las circunstancias en las que se produce la desvinculación de niños, niñas y adolescentes de los grupos armados ilegales constituyen la evidencia de múltiples vulneraciones a sus derechos humanos, provenientes no solo de los grupos armados como tal, sino también de actuaciones de autoridades del Estado y la sociedad frente a la necesidad de reconocer a ésta población su condición de víctima de la violencia y proveer las condiciones necesarias para la restitución de los derechos humanos que les han sido vulnerados y de ésta manera procurar su inserción social.

🌸 Condiciones de desvinculación

Las condiciones de desvinculación evidencian cómo los niños, las niñas y los y las adolescentes experimentan un alto riesgo de perder la vida o ser afectados en su integridad física durante la desvinculación de los grupos. De hecho, las prácticas más recurrentes para desvincularse del grupo armado por parte de ellos y ellas fueron escaparse (45,1%) y la captura (35,5%) y en menor proporción las entregas por cuenta propia, las entregas por parte del grupo y las entregas en el marco de desmovilizaciones masivas.

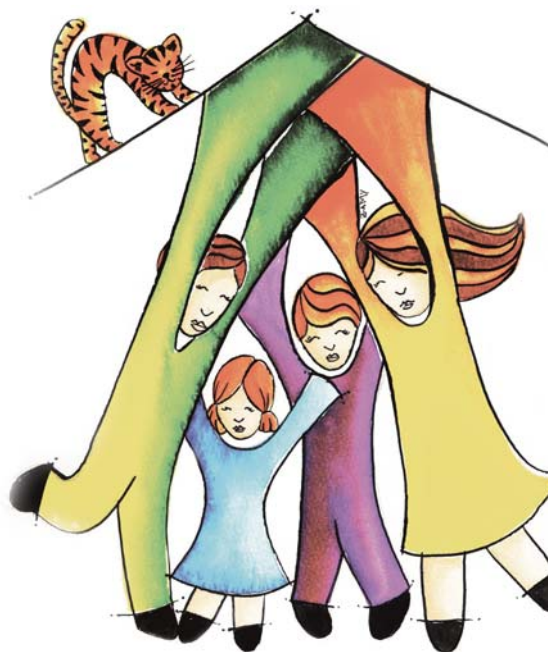
En relación con la población que afirmó haberse escapado como forma de desvinculación del grupo armado, es importante señalar que esta práctica comporta particulares riesgos para su vida e integridad física, dadas las posibles retaliaciones que devienen de un egreso de ésta naturaleza por parte de las organizaciones armadas, de manera que, no sólo ésta, sino también sus redes familiares se ven expuestas a las sanciones impuestas con frecuencia por estos grupos a las personas que se niegan a seguir perteneciendo a ellos y que pueden expresarse en castigos, amenazas, persecuciones, destierros e incluso la muerte.

Gráfico No. 8
Formas de desvincularse de grupos armados ilegales por parte de niños, niñas y adolescentes
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes
Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del
ICBF, ago – sep 2005



Al indagar así mismo, sobre las causas que motivan a niños, niñas y adolescentes a exponer su vida para poder escapar del grupo armado, se encontró que las necesidades propias de la infancia y la adolescencia relativas al afecto y la protección, fueron los principales factores motivadores. De hecho, entre la gran diversidad de aspectos aducidos por la población sujeto de estudio como motivaciones para querer egresar de los grupos, se destacan el querer recuperar la red de afectos, en particular la familiar (37,9% mujeres y 15,6% hombres), el cansancio de las implicaciones de pertenecer a un grupo armado ilegal y los factores de riesgo asociados con perder su vida en ello. Al analizar las diferencias por sexo de la distribución de las razones para escaparse, se observó cómo las respuestas "No era la vida que quería", "Porque lo maltrataban y maltrataban a otros" y "Por la familia" tenían mayor peso en las mujeres que en los hombres; y que por el contrario, "Quería estar libre", "Incomodidades", "Lo iban a matar" y "No estaba de acuerdo con lo que hacían" tenían un peso mayor en los hombres que en las mujeres.

Por otra parte, frente al amplio porcentaje (35,5%) que mencionó haber sido “capturado”, preocupa a la Defensoría del Pueblo que éstas capturas se pueden producir en medio de acciones bélicas, o en medio de operativos militares y/o de policía, y que bajo estas circunstancias, los niños, niñas y adolescentes suelen ser vistos como cualquier integrante de un grupo armado ilegal y no como menores de edad víctimas del conflicto armado, ni como sujetos pasivos del delito de reclutamiento ilícito; en consecuencia, el tratamiento que se les brinda en estos casos contradice con frecuencia lo ordenado por los instrumentos internacionales e internos de protección de los derechos humanos de la niñez.



Al observar las respuestas por grupo armado de procedencia, llama la atención que circunstancias de desvinculación relacionadas con “haber sido entregado por el grupo”, “el grupo le dejó ir” o “se entregó en una desmovilización masiva”, no registran porcentajes relevantes para ninguna de las organizaciones armadas, hecho del que se infiere que no son prácticas recurrentes en éstas. Sobre este aspecto, llama particularmente la atención la información correspondiente a las AUC, dado que solo el 11,6% de las y los menores de edad que pertenecieron a este grupo, mencionó haberse entregado en una “desmovilización masiva”. Al respecto conviene indicar que de conformidad con el oficio 14320-023739 del 17 de mayo de 2006, el Secretario General del ICBF informó a la Defensoría del Pueblo que “ (...) el número de menores de edad que se han desvinculado de las organizaciones armadas al margen de la ley, con las que el Gobierno ha adelantado negociaciones de paz, a partir del 25 de junio de 2005 fecha en la que entró en vigencia la ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz” es de 212, entre hombres y mujeres.

Sin embargo, en los procesos de desmovilización que han venido llevándose a cabo por parte del Gobierno nacional y los grupos de autodefensa en el país durante el año 2006, que ha llevado a la desmovilización de 18.372 mayores de edad hasta el 16 de agosto¹⁸, no se han entregado de manera oficial y pública los menores de edad reclutados por parte de los mismos grupos desmovilizados.

La Defensoría observó de otra parte, cómo los riesgos que experimentan los niños, niñas y adolescentes no cesan con su desvinculación de los grupos; de hecho, al indagar por los lugares donde permaneció esta población después de su salida de los grupos armados ilegales y antes de su llegada al programa del ICBF, se halló que independientemente de la forma de desvinculación, las Estaciones de Policía y los Batallones Militares fueron los sitios más frecuentes a los cuales fueron llevados inicialmente la gran mayoría de ellos y ellas.

¹⁸ Informe Ejecutivo. Proceso de Paz con la Autodefensas. Presidencia de la República. Oficina Alto Comisionado para la Paz. Agosto 2006.

Tabla No. 14

Lugares donde estuvieron niños, niñas y adolescentes después de salir del grupo armado*.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

LUGARES	n (525)	%
Estación de Policía	171	32,6
Batallón	306	58,9
Instituciones de reeducación para infractores	90	17,1
Programa del ICBF	64	12,2
Estación SIJIN	11	2,1
DAS	6	1,1
Cárcel	9	1,7
Gaula	10	1,9
Otras instituciones de la Fuerza Pública y sistema de justicia**	15	2,9
Otras Instituciones de protección***	8	1,5
NS/NR	5	0,9

* Pregunta de respuesta múltiple

** Otras instituciones manifestadas por las y los adolescentes: Fiscalía, CAJ, "bunker de la Marina", SIPOL, "Casa del Ejército"

*** Otras instituciones manifestadas por las y los adolescentes: albergues para mayores de edad, albergues para infractores y centros de observación del menor

Adicional a lo anterior, al realizar el cálculo del promedio de días que los y las adolescentes participantes de la encuesta permanecieron en los establecimientos reportados al momento de su desvinculación del grupo armado, se observó como lo muestra la siguiente tabla, que el tiempo de permanencia excedió las 36 horas reglamentadas. Al respecto es importante señalar, que de acuerdo con la base testimonial recogida, algunos de los y las adolescentes que afirmaron haber estado en estaciones de Policía y batallones expresaron haber sido objeto de malos tratos e intimidaciones para que cooperaran con la fuerza pública o participaran en actividades de inteligencia.

Tabla No. 15

Promedio de días en que niños, niñas y adolescentes permanecieron en los establecimientos reportados al momento de su desvinculación del grupo armado.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

LUGAR DONDE PERMANECIÓ	PROMEDIO DE DÍAS
Estación de Policía	7,4
Batallón o Brigada	12
Institución de reeducación para infractores	40,3
Sijin	7,6
DAS	4,2
Cárcel	62,3
Gaula	4,8
Otras instituciones de la fuerza pública y sistema de justicia**	7,6
Otras instituciones de protección***	12,7

* Pregunta de respuesta múltiple

** Otras instituciones manifestadas por las y los adolescentes: Fiscalía, CAJ, "Bunker de la Marina", SIPOL, "Casa del Ejército"

*** Otras instituciones manifestadas por las y los adolescentes: albergues para mayores de edad, albergues para infractores y centros de observación del menor

La información disponible en la Defensoría del Pueblo indica que se podrían estar presentando incumplimientos manifiestos de las disposiciones contenidas en el Decreto 128 de 2003, que prohíbe la utilización de menores de edad desvinculados del conflicto armado en actividades de inteligencia militar, y que establece la obligación de la Fuerza Pública de poner al niño o la niña desvinculado a disposición del ICBF a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de la desvinculación, y las contenidas en el Decreto 2767 de 2004, de acuerdo con las cuales los menores de edad están excluidos de cualquier forma de colaboración o cooperación con la Fuerza Pública.

En este orden, la Defensoría del Pueblo en el marco de la presente investigación recibió ocho quejas en el sentido de que niños y niñas desvinculados han permanecido en Estaciones de Policía, en Batallones del Ejército y en Instituciones de Policía Judicial, después de su desvinculación (independiente de si se entregaron voluntariamente o fueron capturados) por más de 36 horas. Varios de las y los menores de edad entrevistados (8) manifestaron que habían recibido presiones para que suministraran información a miembros de la fuerza pública, lo mismo que a participar en operativos y a señalar o denunciar a los miembros del grupo de procedencia. Estas quejas ya han sido puestas en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación por parte del Defensor del Pueblo para que se adelante las investigaciones a que hubiere lugar¹⁹.

En esta misma dirección es importante destacar la comunicación enviada el 17 de agosto de 2004 por el Ministro de Defensa Nacional de la época, doctor Jorge Alberto Uribe Echavarría, al Comandante General de las Fuerzas Militares General Carlos Alberto Ospina, mediante la cual, le solicita adoptar las medidas necesarias, para informarle a los miembros de las fuerzas militares el trato debido a los menores de edad desvinculados del conflicto armado y donde proscribiera, expresamente, cualquier forma de utilización de menores en actividades de inteligencia, registrando un total de seis quejas de menores contra las Fuerzas Militares, las cuales, estaban siendo investigadas por el Inspector General de las Fuerzas Militares.

Se considera que la utilización de menores de edad para obtener información de inteligencia militar o para cualquier propósito de colaboración en el marco del conflicto armado, por parte de las fuerzas regulares del Estado colombiano, podría constituir una clara

utilización para obtener ventaja militar, y atentaría contra las normas del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados y a las disposiciones del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, que reprocha el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados y compromete al Estado a adelantar todas las acciones a su alcance para la eliminación inmediata de ésta práctica.

En este sentido la Defensoría del Pueblo logró incluir en el proyecto de ley de Código de Infancia y Adolescencia (Proyecto de Ley No. 085 de 2005 Cámara – 215 de 2005 Senado), la prohibición especial del artículo 176: *“Queda prohibida la entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por parte de las autoridades de la fuerza pública, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución del cargo sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar”*²⁰.

Derecho a la Protección

De otro lado, al indagar por los aspectos que en el marco de **estrategias de inserción social**, les proporcionan herramientas a los niños, niñas y adolescentes desvinculados para asumir un nuevo rol en la sociedad y les brindan posibilidades de inclusión en relación con su interacción con el Estado, la sociedad y la familia, se tuvieron en cuenta aspectos como las percepciones de la población sujeto

¹⁹ Oficio Número 013060-000498 del 7 de junio de 2006 remitido por el Señor Defensor del Pueblo Dr. Volmar Pérez Ortiz al Señor Procurador General de la Nación Dr. Edgardo Maya Villazón.

²⁰ Artículo 176, *Ibid.*

de estudio, alrededor del miedo y del buen trato como elemento constitutivo de un ambiente afectivo y protector; el derecho a la educación desde el punto de vista de las obligaciones de accesibilidad, adaptabilidad, disponibilidad y aceptabilidad; el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos en lo relativo al derecho a la no discriminación y el derecho a la diferencia, el derecho a la información y la educación sexual, y el derecho a la salud y los beneficios del progreso científico. Así mismo, se analizaron los referentes para la reconstrucción de sus proyectos de vida y las condiciones de posibilidad para llevarlos a cabo, en las que se incluye la reconstrucción de su red afectiva y familiar y, por último, se tuvieron en cuenta los aspectos relativos al ejercicio del derecho al acceso a la justicia, a la defensa y al debido proceso de esta población y sus implicaciones en el proceso de inserción social.

Al indagar en la población sujeto de estudio sobre sus **miedos y la sensación de inseguridad o temor** respecto a su vida, esta investigación encontró que el 43,4% de las y los adolescentes señaló haber sentido miedo de que alguien le hiciera daño después de su desvinculación. Para ampliar el conocimiento sobre esta sensación de temor, se preguntó, entre quienes afirmaron haberla sentido, sobre las personas que podrían hacerles daño, hallándose al respecto que el 71% señaló a los integrantes del grupo armado del cual hacia parte, el 12,3% a los integrantes del grupo contrario del cual se desvincularon y un 11% a los compañeros del Programa del ICBF.

Con respecto al porcentaje que obtiene el grupo armado al que perteneció como la instancia que le puede hacer daño, es importante anotar que tal temor puede estar fundado en el conocimiento que poseen los niños, niñas y adolescentes de las implicaciones que tiene para su vida e integridad personal, haberse escapado del grupo armado ilegal como forma de desvinculación del mismo, y/o ser sindicado por

parte de éste y como consecuencia del escape, de suministrarle información a la Fuerza Pública sobre las actividades desarrolladas en su interior. Dado lo anterior, se reitera la importancia de que las Fuerzas Armadas y los organismos de seguridad del Estado, en desarrollo de la normatividad vigente, no utilicen a la población infantil y adolescente para la realización de operativos, actividades de inteligencia o entrevistas militares.

El rechazo y la estigmatización por parte de la sociedad y la comunidad, son temores que también se ven reflejados en las respuestas de quienes afirmaron tener sensaciones de inseguridad desde su desvinculación; entre las instancias que les despiertan temor, un 3,9% señaló a la sociedad, con igual porcentaje a “la gente que tenga conocimiento de su procedencia de un grupo armado ilegal”, un 1,3% a las personas que viven cerca al lugar en donde él o ella se encuentre, y un 0,4% a “toda la gente”.

Al realizar el análisis por modalidad de atención en el marco del programa especializado del ICBF, de las percepciones de quienes afirmaron haber sentido miedo desde su desvinculación, se observó que la proporción de los niños, niñas y adolescentes que afirmaron sentir miedo, se incrementa a medida que transcurre el modelo de atención en medio institucional, infiriéndose que dicha situación está asociada a sensaciones de temor relacionadas con la proximidad de la salida del programa: mientras que el 38,6% de las y los adolescentes afirmaron sentir temor estando en el Hogar Transitorio, el 42,6% lo hicieron estando en el Centro de Atención Especializada – CAE y el 61,3% en la Casa Juvenil.

A la Defensoría del Pueblo le preocupa, bajo este marco, que niños, niñas y adolescentes reconozcan en la comunidad y la sociedad una amenaza para su búsqueda de oportunidades

por fuera del conflicto armado, porque tal percepción puede influenciar las condiciones en las que asume su proyecto de vida en el marco de un proceso de inserción social.

Con respecto al **trato recibido en el programa del ICBF**, se observó que el 85% de la población sujeto de estudio se sentía bien y muy bien tratada, y que el modelo de atención en medio sociofamiliar (Hogares Sustitutos y Hogares Tutores), obtuvo los mayores porcentajes de satisfacción (100% y 89,6% respectivamente). Para la Defensoría del Pueblo estos hallazgos evidencian cómo los ambientes protectores si son adicionalmente afectivos, son percibidos por los niños, niñas y las y los adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, como lugares en donde se siente un mayor nivel de bienestar.

Sin embargo, al indagar a la población que manifestó recibir un “trato regular” (14%) y un “mal trato” (1%), sobre las razones por las cuales percibió manifestaciones en este sentido, se encontró que el hecho de recibir gritos y regaños era un motivo importante (22,2%), y que los motivos restantes tenían que ver con opciones que van desde no sentirse reconocidos en sus opiniones y preferencias (9,9%), ser tratados con indiferencia y mezquindad (8,6%) y sentir que no les prestan atención (13,3%), hasta sentir que son regular o mal tratados porque no están de acuerdo con las normas de la institución a la que pertenecen (17,3%), no los dejan salir (8,6%) o les hacen realizar tareas que no son de su agrado (8,6%), entre otras; aspectos éstos que ponen de relieve, las posibles contradicciones que pueden surgir en el marco del programa, entre la concepción de las instituciones y las expectativas propias de la adolescencia sobre la vida en pareja, la autonomía y la intimidad, etc.

Derecho a la Educación

Al analizar el **derecho a la educación en el marco del Programa del ICBF** y teniendo como referente de interpretación el sistema de obligaciones de las 4-A, la Defensoría del Pueblo logró determinar que con respecto a la “**obligación de accesibilidad**” existen desarrollos en el programa del ICBF que evidencian los esfuerzos por garantizar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la educación básica y media, hecho que se evidencia en una ganancia de escolaridad de cerca de dos grados desde el ingreso al mismo. Sobre este hallazgo la Defensoría del Pueblo registra como un avance el trabajo de coordinación interinstitucional desarrollado por el ICBF, el programa y el Ministerio de Educación Nacional, lo cual condujo a la expedición por parte de este último de la Resolución 2620 del 1 de septiembre de 2004 “*Por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley*”, que favorece a esta población, en materia de oferta educativa, acceso a la educación formal, elimina requisitos para las matrículas, garantiza gratuidad en el acceso y promueve la formación especializada de docentes para el trabajo con esta población. Esto constituye un ejemplo a seguir en el marco de las responsabilidades que deben ser asumidas no sólo por el ente ejecutor de la política (ICBF) sino por el Sistema Nacional de Bienestar en su conjunto.

No obstante al existir un 11,5% de la población del programa que no se encontraba estudiando al momento de la investigación, la Defensoría del Pueblo considera que éste, con el concurso del Ministerio de Educación Nacional, debe concentrar todos los esfuerzos para erradicar tanto la desescolarización como el analfabetismo en la población beneficiaria.

En relación con la **“obligación de adaptabilidad”** los hallazgos sobre inserción educativa mostraron una gran diversidad de estrategias de ubicación escolar: instituciones públicas y privadas, metodologías de validación y tutorías para nivelación, utilizadas por el programa del ICBF. De acuerdo con la información de los niños, niñas y adolescentes y de las y los operadores, se pudo establecer que esta diversidad se relaciona más con la oferta educativa disponible, el tiempo de permanencia, el lugar de ubicación y en menor medida, con los requerimientos educativos de la población beneficiaria o con una oferta flexible y adaptable a sus necesidades de extraedad.

Es importante señalar que el ICBF y las y los operadores del programa a través de alianzas con otras entidades, han realizado esfuerzos para que la oferta educativa se adapte a las necesidades de inserción productiva de los niños, niñas y adolescentes, quienes mencionaron cerca de 30 diferentes capacitaciones en actividades productivas recibidas. No obstante, en la mayoría de los casos éstos y éstas deben ajustarse a la oferta que exista en el lugar donde están ubicados, la cual en ocasiones no corresponde con sus intereses.

Merece particular atención de la Defensoría del Pueblo, con respecto al deber de eliminar la discriminación dentro de la obligación de Adaptabilidad, que en el momento de realización del presente estudio (agosto – septiembre de 2005), el 17,2% de las niñas frente al 8,9% de los niños no se encontraban estudiando.

Frente a la **“obligación de disponibilidad”**, la Defensoría del Pueblo considera que el perfil de extraedad de esta población está dificultando su ubicación escolar y afectando la asequibilidad y la suficiencia en materia educativa. De hecho los métodos de enseñanza predominante son semipresenciales. El 47,6% de la población se encuentra en “Nivelación”, el 15% en educación regular, en “metodología CAFAM” se encuentran el 17% y en repaso en la institución se encuentran el 3,6%.

De otra parte, y de acuerdo a los hallazgos encontrados sobre la **“obligación de aceptabilidad”**, la investigación identificó que las diferencias por modalidad y por institución donde se encontraban ubicados niños, niñas y adolescentes, no permitían establecer una tendencia acerca de la calidad en materia de metodologías de enseñanza-aprendizaje y de los contenidos que se les estaba impartiendo. No obstante, y con ocasión de los testimonios de las y los operadores en relación con los tipos de enseñanza (tutorial o nivelación) y las condiciones en que éstas son impartidas, observó que las calidades eran diversas y en ocasiones surgían inquietudes sobre el cumplimiento de las normas mínimas de calidad educativa.

No hay que perder de vista que en el marco de la obligación de aceptabilidad, se encuentra la responsabilidad de armonizar los objetivos de formación y las metodologías empleadas con la perspectiva de los derechos humanos. Al respecto se halló que, si bien la mayoría de los niños, niñas y adolescentes consideraron que los trataban bien en la institución, otros y otras afirmaron lo contrario, señalando malos tratos que se relacionaban, principalmente, con la afectación al derecho al libre desarrollo de la personalidad²¹.

El equipo de investigación pudo observar, en suma, que el programa del ICBF y el Ministerio de Educación Nacional están realizando esfuerzos para restablecer el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales; sin embargo, considera pertinente tener en cuenta las necesidades que se identificaron tanto para garantizar el derecho a la educación básica y media como para fortalecer la formación para la inserción social y productiva.

Derechos sexuales y reproductivos

Con respecto al ***ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes en el marco del programa del ICBF***, la Defensoría del Pueblo encontró que en relación con las condiciones de posibilidad en el momento de la encuesta para el ejercicio de su sexualidad, la población sujeto de estudio en general, se sentía con mayor libertad para expresar sus opiniones sobre sexualidad, decidir usar un método anticonceptivo y decidir tener pareja, y en menor medida se sentía libre de tener relaciones sexuales y tener pareja del mismo sexo. Así mismo, que mientras los hombres se sentían con mayor libertad para tener relaciones sexuales con respecto a las mujeres, no ocurría lo mismo cuando se trataba de expresar sus opiniones sobre sexualidad y tener pareja.

Recibir información y educación sobre los aspectos relacionados con la vida sexual y reproductiva, constituye una condición indispensable para que los y las adolescentes asuman con responsabilidad las consecuencias del ejercicio de su sexualidad. Al indagar por este aspecto, la Defensoría del Pueblo encontró que el 89,4% de las adolescentes y el 90,1% de los adolescentes afirmó haber recibido charlas sobre sexualidad en el marco del programa del ICBF, y que el 93,9% de las y los adolescentes afirmó conocer las consecuencias de tener una relación sexual sin protección, situación que analizada, refleja el esfuerzo realizado por la Institución por incorporar en su propuesta de formación, aspectos relacionados con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.



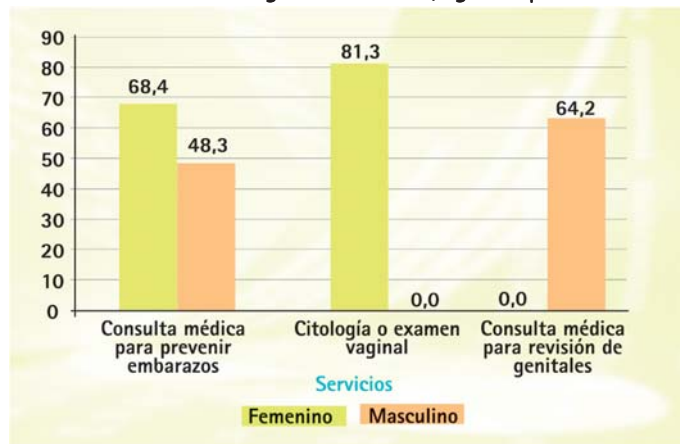
²¹ Cabe recordar que en la obligación de aceptabilidad se incluye el requerimiento de vigilar porque la disciplina escolar sea compatible con la dignidad humana, velar porque los niños y las niñas dispongan de orientación e información sobre cuestiones educacionales, así como de garantizar el libre desarrollo de la personalidad. El análisis de estos aspectos no fue realizado en el marco de las instituciones educativas en las que están inscritos los niños y niñas, no obstante si se indagó por el trato recibido en la institución del Programa como tal, en tanto algunas de ellas cumplen con funciones educativas.

Cabe anotar que de la sostenibilidad de este esfuerzo depende que los procesos de formación y educación en la materia tengan un impacto real en el ejercicio responsable de la sexualidad por parte de esta población, y que, adicionalmente, dicha sostenibilidad no sólo debe ser una responsabilidad del ICBF sino del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su conjunto, de manera tal que se garanticen las disposiciones contenidas en la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Protección Social.

En relación con el conocimiento que tienen las y los adolescentes de las consecuencias de las conductas que asumen para ejercer su sexualidad, logró identificar, así mismo, que ellos y ellas consideraron mayor el riesgo de contagio de enfermedades de transmisión sexual y de embarazo no deseado que de VIH/SIDA; igualmente, al analizar las diferencias por sexo de cada tipo de riesgo, observó que mientras las mujeres adujeron con mayor frecuencia al riesgo de embarazos no planeados que los hombres, éstos señalaron con mayor frecuencia el riesgo del VIH/SIDA que las mujeres.

Gráfico No. 9

Servicios de salud sexual y reproductiva recibidos por niños, niñas y adolescentes. Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



Al indagar por los niveles de acceso a servicios básicos de atención en salud sexual y reproductiva y por los obstáculos si los había, para poder acceder a dichos servicios, se encontró que al interior del programa del ICBF, se inició una oferta de servicios básicos de salud en el tema: el 68,4% de las niñas y adolescentes mujeres y el 48,3% de los niños y adolescentes varones, afirmaron haber recibido por lo menos una consulta médica con el fin de evitar embarazos no planeados; un 81,3% de las mujeres dijeron haberse realizado por lo menos una citología vaginal; y un 64,2% de los hombres haber tenido una consulta médica para revisión de sus genitales durante el tiempo que han estado en el programa de ICBF. Este hecho resulta un avance significativo en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva fundamentalmente asociado a la gestión realizada por el ICBF para el desarrollo del convenio con Profamilia apoyado por la Cooperación Internacional.

Sobre este aspecto la Defensoría del Pueblo considera que la atención en salud sexual y reproductiva en esta población no debe depender exclusivamente de la gestión de convenios específicos, y por el contrario, debe hacer parte del proceso de atención integral en salud que brinde a esta población el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en cabeza del Ministerio de Protección Social como ente rector del SGSSS y del sector salud, teniendo en cuenta adicionalmente, que esta atención debe propender por lograr una cobertura total y permanente, asegurando que se realice con los estándares de calidad y requerimientos necesarios.

Inserción Social y productiva

En relación con la **reconstrucción de los proyectos de vida de la niñez y adolescencia desvinculada del conflicto armado**, se encontró que si bien los móviles políticos no fueron una motivación para el ingreso de dicha población a los grupos armados ilegales, analizar los imaginarios políticos al interior de éstos, a través de la percepción que de ellos tienen los niños, niñas y adolescentes desvinculados, resultó fundamental para comprender el peso que su paso por la guerra les puede significar en su proceso identitario y en su proceso de desarrollo cognitivo y moral.

La investigación pudo establecer que para la población sujeto de estudio, la inserción social desde lo económico es una cuestión de habilidades ocupacionales y competencias laborales, de competitividad y conocimiento del mercado para poder ser participe de los espacios de la vida productiva; no obstante, también implica emprender iniciativas productivas bajo contextos de inseguridad con respecto a la vida e integridad de quienes se desvinculan de un grupo armado ilegal y se enfrentan a la imposibilidad de regresar a su lugar de origen, y/o desarrollar tales iniciativas en zonas rurales en medio del conflicto armado.

Implica, entonces, emprender una difícil lucha por tener las oportunidades de acceso al mercado laboral urbano, caracterizado por la existencia de claras condiciones de inequidad y desigualdad.

Por tanto considera que para llevar a cabo estrategias de inserción social es necesario garantizar escenarios de participación de las y los adolescentes en los espacios donde se construyen dichas estrategias y se definen los mecanismos e instrumentos para llevarlas a buen término, con el fin de que éstas guarden una estrecha correspondencia con las realidades y expectativas de futuro de quienes buscan reconstruir y desarrollar su proyecto de vida.

Al indagar precisamente sobre estas expectativas de futuro en la población sujeto de estudio, los resultados de la investigación mostraron que la diferencia entre los modelos de atención en medio institucional y en medio sociofamiliar aunque sutil, aducía a que la población que se encontraba en medio sociofamiliar tenía una mayor tendencia a proyectarse en actividades que brindaban niveles más altos de autonomía, independencia y movilidad social que el grupo poblacional que se encontraba en medio institucional; y que estas expectativas, al estar inmersas en el campo de lo educativo fundamentalmente remitían al interés de esta población, de adelantar no solo estudios técnicos y tecnológicos sino también profesionales que les brindaran mayores opciones de futuro. Las expectativas sobre formación profesional no necesariamente eran compatibles con la educación formal, así como con las capacitaciones que recibían en el momento de la investigación; en algunos casos los niños, niñas y adolescentes recibían capacitaciones de acuerdo a la oferta disponible en la institución pero que distaban de sus inquietudes futuras.

Gráfico No. 10
Actividades a las que niños, niñas y adolescentes desvinculados atendidos en medio sociofamiliar, les gustaría dedicarse una vez egresen del Programa del ICBF.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

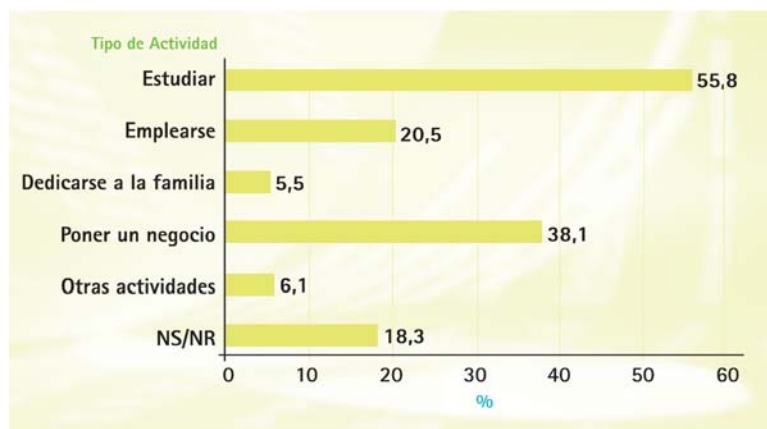
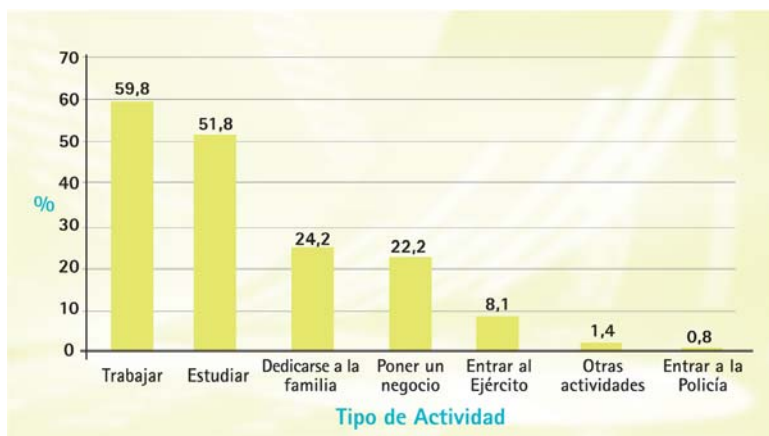


Gráfico No. 11
Actividades a las que niños, niñas y adolescentes desvinculados atendidos en medio institucional, les gustaría dedicarse una vez egresen del Programa del ICBF.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



No obstante, cuando se indagó por modelo de atención sobre las expectativas laborales de quienes afirmaron querer trabajar, se halló que en ambos casos (modelo en medio institucional y en medio sociofamiliar), las y los adolescentes manifestaron querer hacerlo "en lo que sea" en un porcentaje no desestimable (8,7% para el caso del medio institucional y 9,9% para el caso del medio sociofamiliar), señalando así la urgencia de recibir ingresos independientemente de sus preferencias vocacionales.

Con respecto a las expectativas laborales se encontró adicionalmente, que mientras en la población ubicada en medio institucional, tenía mayor peso las expectativas relacionadas con actividades agropecuarias y en menor proporción actividades ligadas al sector de bienes y servicios; en la población ubicada en medio sociofamiliar, las expectativas se concentraron en el sector de bienes y servicios.

Igualmente, se halló que existía mayor diversidad de opciones con respecto a las actividades que obtuvieron porcentajes bajos en la población ubicada en el medio institucional que en el medio sociofamiliar, infiriendo que dicho hallazgo, corresponde a la cercanía o distancia entre los servicios de capacitación que se imparten y las habilidades ocupacionales que las y los adolescentes ven como una opción de empleabilidad en el corto plazo.

Gráfico No. 12
Áreas en las que niños, niñas y adolescentes atendidos en medio institucional les gustaría trabajar una vez egresen del Programa del ICBF.

Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



* Total de personas atendidas en medio institucional, que al preguntárseles por la actividad a la que se querían dedicar una vez egresaran del Programa del ICBF, afirmaron querer trabajar.

Gráfico No. 13
Áreas en las que niños, niñas y adolescentes atendidos en medio sociofamiliar les gustaría trabajar una vez egresen del Programa del ICBF.

Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



* Total de personas atendidas en medio sociofamiliar, que al preguntárseles por la actividad a la que se querían dedicar una vez egresaran del Programa del ICBF, afirmaron querer trabajar.

De otra parte y gracias a las percepciones de las y los operadores del programa y las instituciones de apoyo al mismo, la Defensoría del Pueblo identificó una serie de factores en términos de obstáculos y fortalezas que incidían en la posibilidad de emprender iniciativas productivas por parte de la población sujeto de estudio y que aludían no sólo al acceso a recursos económicos, sino también al papel de cada uno de los actores intervinientes en el proceso, esto es, los niños, niñas y adolescentes, los y las operadores del programa del ICBF y los entes encargados de gestionar los recursos para los proyectos productivos e incluso la sociedad.

Dentro de los obstáculos se identificaron la dificultad en la ubicación de los y las adolescentes una vez egresan del programa; las pocas habilidades y experiencia de éstos y éstas en la administración y ejecución de partidas presupuestales y recursos económicos; su inestabilidad emocional; los bajos niveles de escolaridad de quienes buscan generar un proyecto productivo; la modificación de los requisitos, lineamientos y requerimientos para cada proyecto por parte de los entes rectores; las dificultades en el trámite de documentos requeridos por los entes rectores; la resistencia social contra la población desvinculada de los grupos armados ilegales causada por temores relacionados con seguridad y poco sentido de corresponsabilidad social; la insuficiencia de recursos para el desarrollo de algunas iniciativas; y la manera como influye el comportamiento económico del país, en el éxito o no de las pequeñas unidades productivas.

Por su parte, las fortalezas tenían que ver con la asesoría y el y acompañamiento psicosocial que recibía la población beneficiaria y sus familias; la implementación de procesos de seguimiento a los proyectos aprobados; la capacitación en pequeños negocios; la gestión y apoyo técnico y financiero institucional e interinstitucional por

parte de entidades del gobierno, agencias de cooperación internacional y Cajas de Compensación Familiar; la inclusión y coherencia del proyecto productivo con el proyecto de vida de los y las adolescentes; la capacitación formal y no formal en áreas que apoyan la realización del proyecto productivo; la motivación que percibían en quienes se encontraban próximos a cumplir los 18 años para definir su proyecto productivo; entre otras.

Adicional a lo anterior, la Defensoría del Pueblo considera que el hecho de que la mayoría de los y las adolescentes ingresen al programa con más de 17 años, constituye una barrera para el proceso de inserción social y productiva de la población infantil desvinculada, dado que el tiempo de permanencia en el programa no es suficiente para garantizar que esta población agote las etapas, dé cuenta de los procesos y tome las decisiones necesarias para que oriente su proceso de inserción productiva. Así mismo, la Defensoría considera que para garantizar que los proyectos productivos tengan perspectivas de éxito, se requiere un acompañamiento permanente en su formulación, planeación financiera y estudios de probabilidades por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje, el ICBF y las demás instancias involucradas, igualmente, se requiere adelantar procesos de seguimiento y evaluación al impacto de los mismos.

Derecho a la Familia

La Defensoría del Pueblo logró identificar igualmente, la importancia que tiene para los niños, niñas y adolescentes, la restitución del derecho a la familia y a no ser separada de ella como un componente fundamental de la inserción social. En efecto, encontró que cerca del 80% de éstos y éstas quiere vivir con su familia al salir del programa, en tanto grupo social reconocido como red de afecto y protección que les brindan seguridad y confianza.

Con respecto a la labor adelantada por el ICBF para atender esta necesidad, se observó que el 84% de los niños, niñas y adolescentes habían tenido algún contacto con sus familias; y que la mayoría de los contactos logrados se producían vía telefónica y en menor proporción a través de visitas o encuentros organizados por el programa del Instituto. Se encontró, así mismo, que la población con hijos e hijas no estaba teniendo un contacto directo con éstos y éstas, y que era un hecho particularmente observable entre los varones. Esta situación puede ser indicativa de la necesidad de trabajar con esta población en el ejercicio de la paternidad responsable, con el fin de evitar que se reproduzcan y se legitimen en el programa las formas tradicionales en la cultura que asignan mayores responsabilidades a las mujeres con respecto a las labores de protección, crianza y socialización.

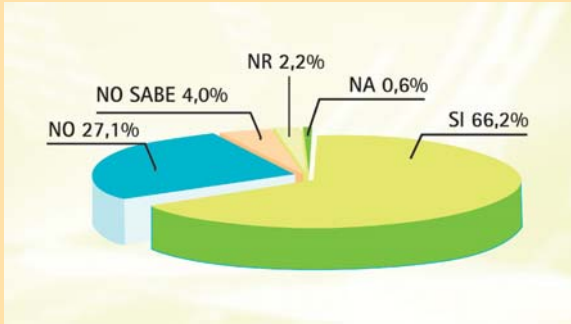
Tabla No. 16
Tipo de contacto que niños, niñas y adolescentes desvinculados han tenido con sus hijas e hijos.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

TIPO DE CONTACTO	SEXO			
	Femenino		Masculino	
	n*	%	n*	%
Visita	5	25	7	14,6
Por teléfono	8	40	5	10,4
Ninguno	3	15	34	70,8
NS/NR	4	20	2	4,2
Total	20*	100	48**	100

* Total de mujeres que afirmaron tener hijos e hijas
 ** Total de hombres que afirmaron tener hijos e hijas

Es importante señalar, adicionalmente, que el interés de retorno con la familia por parte de la población sujeto de estudio, en algunos casos, se sustentaba en la necesidad de brindar a ésta bienestar económico o garantizar la propia manutención. Igualmente, que en el grupo que manifestó no querer regresar a la familia, el cambio de roles y prioridades, las necesidades de independencia y en menor medida la violencia intrafamiliar y la ausencia de oportunidades en el lugar de origen, constituyeron las razones fundamentales para ello.

Gráfico No. 14
Niños, niñas y adolescentes que perciben riesgos que les impiden regresar con sus familias.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005



Merece la atención particular de la Defensoría del Pueblo el hecho de que el 66,2% de los niños, niñas y adolescentes manifestó que existían riesgos para regresar con sus familias, entre los que se encontraban la amenaza de hacerle daño a sus familiares y personas cercanas, así como a ellos y a ellas. Incluso, tanto las y los operadores como las y los adolescentes (10% de éstos) mencionaron que el riesgo de retorno a la familia estaba relacionado con un nuevo reclutamiento por parte de algún grupo armado.

5. Elementos de análisis normativo para la comprensión de la vinculación de niños, niñas y adolescentes al conflicto armado

Con respecto al acceso a la justicia por parte de la población sujeto de estudio, la Defensoría del Pueblo analizó los aspectos relativos al tratamiento judicial brindado a las y los menores de edad víctimas de reclutamiento ilícito y así mismo, analizó lo relativo a las garantías que se derivan del debido proceso, y que remiten al derecho a tener conocimiento sobre los procesos judiciales y de protección que se les adelantan, la adquisición del certificado del Comité Operativo para la Dejación de las Armas - CODA, el derecho a un nombre, a la identidad, a una nacionalidad y al derecho a adquirir calidad de ciudadano o ciudadana, en tanto sujeto titular de deberes y derechos fundamentales.

En el marco de las posibilidades de tratamiento jurídico de la problemática de la niñez desvinculada, para la Defensoría del Pueblo es imperativo que las y los operadores judiciales y de protección, en el ejercicio de las actuaciones que les competen, partan de reconocer a la población infantil desvinculada de los grupos armados ilegales como víctimas de la violencia; tengan en cuenta las condiciones de vulnerabilidad y las precarias condiciones para el ejercicio de los derechos humanos de la niñez antes del reclutamiento y del mismo modo, reconozcan la negación total de derechos que se produce durante la permanencia en el grupo armado, negación que incluye la infracción a la normativa internacional humanitaria.

De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia y con base en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, todos los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley son considerados víctimas del conflicto armado interno y, por lo tanto, no es procedente verificar el grado de voluntariedad de la vinculación o desvinculación, en la medida en que en cualquier caso se trata de víctimas del delito de reclutamiento ilícito. La Defensoría del Pueblo ha insistido en la necesidad de que una vez el o la menor de edad se desvincule del grupo armado ilegal, la respuesta del Estado sea acorde con las responsabilidades internacionales relacionadas con la prevalencia del interés superior de la infancia y la restitución de sus derechos.

La Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), dirigida a facilitar la desmovilización en el marco del proceso de negociación con los grupos armados ilegales, prevé las condiciones para que dichos grupos entreguen a los menores de edad que han sido reclutados ilícitamente por ellos, sin que por este hecho pierdan los beneficios en dicha Ley (artículo 10, numeral 3 y artículo 64). Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha sido informada de que en el marco de algunos eventos de desmovilización de grupos armados organizados al margen de la ley que se encuentran en procesos de negociación con el Gobierno nacional, no se han entregado públicamente menores de edad; sin embargo, han ingresado al Programa de Atención Especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, niños, niñas y adolescentes que se desvincularon de las organizaciones armadas al margen de la ley en forma "individual y voluntaria". Con esta situación los grupos armados al margen de la ley buscan invisibilizar el reclutamiento ilícito de menores, así como su desvinculación, con las consecuencias que implica para el menor de edad en su condición de víctima del delito de reclutamiento ilícito y de testigo de la comisión de delitos en el marco del mismo conflicto para la sociedad, en general, y para satisfacer adecuadamente los derechos a la justicia y la reparación.

La invisibilización del reclutamiento implica una negación de la responsabilidad de los grupos armados frente a la comisión del delito de reclutamiento ilícito, y priva a niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados de la atención y restablecimiento de derechos, pues en muchos casos simplemente se están devolviendo a sus regiones o, en el mejor de los casos, a sus familias sin darles oportunidad a que el Estado los atienda de manera integral en el programa diseñado para tal fin en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como para el acceso al certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, requisito para la obtención de los beneficios que otorga la ley.

Con base en el análisis de la normatividad vigente en Colombia, particularmente en relación con el proceso de desmovilización en el marco de la **Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)**, se considera desproporcionado el tratamiento judicial que reciben los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, respecto del que es ofrecido a los adultos desmovilizados que los han reclutado ilícitamente. Ello por cuanto la Corte Constitucional en la sentencia C-203-05 manifiesta que los menores de edad desvinculados

*"son considerados víctimas del conflicto armado pero dicha condición no los exime per se de toda responsabilidad penal" y que "no se desconoce ni la Constitución Política ni el derecho internacional por la vinculación de los menores desmovilizados a procesos judiciales destinados a establecer su responsabilidad penal."*²².

En efecto, mientras la ley faculta que el sujeto activo del delito de reclutamiento ilícito e inclusive de otros delitos, no pierda sus beneficios por reclutar menores de edad en un grupo armado ilegal organizado, permite que los menores de edad que reclutó sean considerados y tratados como infractores de la ley penal y sometidos al procedimiento judicial correspondiente e incluso puedan perder los beneficios contemplados para ellos en la ley 782 de 2002. Esta situación inequitativa no guarda armonía con los preceptos constitucionales que obligan al



²² Corte Constitucional. Sentencia C-203-05

Estado colombiano para que los derechos de los niños y niñas prevalezcan sobre los derechos de los demás.

Merece particular atención para la Defensoría del Pueblo las dificultades que puede vivir un menor de edad que se desvincule de alguno de los grupos armados ilegales, y que no haya sido relacionado en la lista de desmovilizados entregada al Gobierno nacional; situación que ha venido ocurriendo en los últimos eventos de entregas colectivas. Lo anterior por la modalidad de desvinculación "individual y espontánea" en que se ha venido recibiendo por parte de las autoridades concernidas del Estado a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales que se encuentran en procesos de negociación, y no como producto de la entrega por parte del mismo grupo armado al Gobierno nacional, lo cual favorece un proceso de invisibilización del fenómeno del reclutamiento. Ello por cuanto para que sea atendido en el programa especializado del ICBF y para que sea certificado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, debe indicar a que grupo ilegal pertenecía y por cuanto tiempo. Esta declaración debe ser trasladada a la jurisdicción de menores para la judicialización del menor de edad, y esta jurisdicción, a su vez, debe correr trasladado a la Fiscalía General de la Nación a fin de que inicie la investigación penal para establecer si existió el delito de reclutamiento ilícito. Si ello es así y tal delito no fue confesado en el marco de las disposiciones de la Ley 975 de 2005, se deberá verificar si no ocurrió de manera intencional o dolosa, y quien sea responsable de tal conducta puede perder los beneficios que dicha ley otorga.

De las normas analizadas, así como de los hallazgos producto del trabajo de campo de la presente investigación y de la información suministrada por los propios operadores jurídicos, de las organizaciones no gubernamentales y de las agencias internacionales, la Defensoría del Pueblo, en el ejercicio de su competencia de velar por la promoción, divulgación y protección de los

derechos humanos y del derecho internacional humanitario, ha logrado detectar que se presentan falencias importantes en relación con la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, que terminan por constituirse en tratamientos discriminatorios en su contra, y que por tratarse de víctimas de la violencia política entre muchas otras afectaciones de las que han sido sujetos, requieren que para ellos y ellas haya procesos efectivos de verdad, justicia y reparación, en especial cuando la restitución de derechos no puede ser una responsabilidad exclusiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sino del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en su Conjunto.

Un último aspecto que se tuvo en cuenta para analizar el acceso a la justicia por parte de niños, niñas y adolescentes desvinculados, es el que hace referencia al conocimiento que tiene la población sujeto de estudio sobre los procesos judiciales y de protección que se les adelanta, la adquisición del certificado CODA, y de documentos de identidad.

En relación con la información con la que contaban las y los adolescentes desvinculados acerca de su proceso judicial, la Defensoría del Pueblo pudo establecer que el 59,6% de ellos, no había recibido información acerca del estado del mismo. Identificó así mismo, que el 56% no tenía conocimiento sobre la asignación de un juez para el seguimiento y trámite de éste; y que tan solo el 50,3% de las y los adolescentes que afirmaron saber si un juez de menores llevaba su caso, lo conocían.

La Defensoría del Pueblo considera necesario llamar la atención sobre las implicaciones del desconocimiento que tienen los y las menores de edad con respecto a su proceso judicial, no sólo por los efectos jurídicos que les acarrea, y porque se constituye en una violación a los derechos que se consagran en la Convención sobre los Derechos del Niño en lo relativo a las garantías mínimas que deben beneficiarlos (artículo 40), sino también porque

desde el punto de vista de la inserción social, conocer y asumir dicho proceso, es una condición imprescindible para hacer que éstos y éstas, se reconozcan como sujetos de derechos, con garantías y responsabilidades sociales.

Con respecto a la información que las y los entrevistados tenían sobre el o la Defensora de Familia, se encontró que dicha información era mayor que la que poseían con respecto al Juez de Menores ya que el 83,1% afirmó haber tenido algún tipo de información sobre este funcionario; no obstante, cuando se indagó sobre la información suministrada por el defensor o defensora de familia acerca de su proceso de protección, el 64,5% afirmó nunca haber recibido información al respecto. Esta situación le merece preocupación a la Defensoría del Pueblo, dado que la información que reciban los y las adolescentes con respecto al proceso de protección al cual tienen derecho en su calidad de desvinculados, es un aspecto imprescindible para contribuir a que dicha población disfrute de sus derechos a la información, a la defensa y al debido proceso; y participe bajo referentes democráticos y desde el punto de vista de la corresponsabilidad, en su proceso de inserción social.

La Defensoría del Pueblo al indagar sobre la tenencia de documentos de identidad y otros documentos legales observó que la posesión y el trámite para obtenerlos, es otra de las dificultades que enfrenta esta población en su proceso de inserción social: un 23,8% manifestó no tener el registro civil en el momento del estudio; casi la mitad de las y los entrevistados manifestaron no tener tarjeta de identidad; y el 43,2% de los niños, niñas y adolescentes desvinculados manifestó no poseer el certificado CODA.

Tabla No. 17
Tipo de documentos que poseen niños, niñas y adolescentes desvinculados.
Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, ago – sep 2005

TENENCIA DE DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTOS					
	CODA		Registro Civil		Tarjeta de identidad	
	n	%	n	%	n	%
Sí	187	35,6	392	74,7	233	44,4
No	227	43,2	125	23,8	260	49,5
No sabe	111	21,2	8	1,5	5	1
NA	0	0	0	0	27	5,1
Total	525	100	525	100	525	100



En relación con el registro civil, es importante señalar, que la carencia de este documento incide en la rapidez y eficiencia del proceso de inserción social de los y las adolescentes desde el punto de vista de la cesación del proceso judicial; impide adelantar los trámites para obtener otros documentos de identidad; y ubica a los niños, niñas y adolescentes, en situaciones de alta vulnerabilidad, en tanto les dificulta su acceso a la educación, recreación y cultura, a servicios básicos de salud y seguridad social, a oportunidades de empleo, entre otras limitaciones.

Con respecto al certificado CODA, se observó como uno de los principales obstáculos evidenciados, la desinformación que existe entre operadores y operadoras de servicios, así como entre niños, niñas y adolescentes, respecto al procedimiento y las garantías que el mismo certificado ofrece. La no expedición de dicho documento genera en los y las menores de edad, confusión e incertidumbre, afectando negativamente la percepción que poseen con respecto a su propio proceso de inserción social.

Es importante señalar que el certificado CODA tiene una vigencia de dos años y que, algunos niños, niñas y adolescentes ingresan al programa antes de los 16 años de edad, hecho que implica que para la fecha en la que alcanzan su mayoría de edad, el certificado CODA se encuentra vencido y por este motivo se pierden los beneficios a los que tendrían derecho como personas desvinculadas de los grupos armados ilegales y a los que deberían acceder una vez han concluido su proceso de protección en el programa del ICBF.

Las dificultades observadas en relación con la tenencia de documentos de identidad y otros documentos legales merece particular atención, habida cuenta que le impide a la población sujeto de estudio, de acuerdo a lo contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, gozar de su derecho a un nombre y a una nacionalidad, del reconocimiento de su personalidad jurídica y de las medidas especiales de protección de la que debe ser beneficiaria²³.

Para concluir y no obstante los avances que ha evidenciado el Estado colombiano en materia de protección específica de la población infantil y adolescente desvinculada del conflicto, en particular la creación del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, la Defensoría del Pueblo insiste en la necesidad de diseñar una política pública integral, intersectorial, permanente y sostenida para su atención, que parta de garantizar sus mínimos vitales y de procurar su calidad de vida e inserción social. En efecto, a pesar de los esfuerzos gubernamentales y de la asignación de recursos nacionales y de la cooperación internacional para ofrecer una mejor atención en el programa del ICBF con base en las competencias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), se hace necesario el planteamiento de una política pública de infancia capaz de movilizar al Estado, la sociedad y la familia, así como a los grupos ilegales, de manera que permita prevenir el delito de reclutamiento ilícito de las personas menores de 18 años, y que permita la inserción social y familiar de la niñez y adolescencia afectada por el conflicto armado en el marco de una adecuada y coordinada convergencia institucional.

²³ Comité de Derechos Humanos, Observación General 17, 1989. HRI/GEN/1/Rev. 7 párrafo 7.

6. Recomendaciones

Con fundamento en la Constitución Política de 1991 y en los instrumentos internacionales que la integran como bloque de constitucionalidad, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en proceso de vinculación, vinculados y desvinculados de los grupos armados ilegales es un imperativo jurídico y ético que implica el reconocimiento de esta población como víctima de la violencia y en esa medida como sujeto de protección integral.

Con base en el carácter prevalente de los derechos de la infancia y teniendo en cuenta la corresponsabilidad existente por parte de la familia la sociedad y el Estado, la intervención integral de la problemática del reclutamiento ilícito implica, tanto la adopción de mecanismos para su prevención, como el desarrollo de programas integrales para garantizar la restitución de los derechos a la población que ha sido víctima de este delito.

La caracterización de las familias de origen de los niños, niñas y adolescentes sujeto de estudio, ha permitido establecer que existen condiciones de vulnerabilidad anteriores a la vinculación de esta población a los grupos armados ilegales. Estas condiciones se observan en antecedentes de violencia doméstica, condiciones de victimización por



el conflicto armado interno y alta exposición al trabajo infantil en sus diferentes manifestaciones. La Defensoría del Pueblo considera que en medio de un escenario de violencia tanto pública como doméstica, no se pueden disfrutar los otros derechos humanos, razón por la cual la intervención integral de la problemática del reclutamiento ilícito implica la superación de la violencia en todas sus manifestaciones.

El análisis de las condiciones de ejercicio del derecho a la educación con base en el sistema de obligaciones de las 4-A: (1) el derecho a la disponibilidad de enseñanza (obligación de asequibilidad), (2) el derecho de acceso (obligación de accesibilidad), (3) el derecho a la permanencia en el sistema educativo (obligación de adaptabilidad) y (4) el derecho a recibir una educación aceptable (obligación de aceptabilidad), permitieron a la Defensoría del Pueblo establecer que las vulneraciones al derecho a la educación se produjeron antes del reclutamiento y particularmente debido al mismo, e incluso con posterioridad a la desvinculación del grupo y así mismo, permitieron a la Defensoría identificar que aún permanecen barreras para el goce pleno de este derecho por parte de la población sujeto de estudio.

Las distintas afectaciones a los derechos sexuales y reproductivos de la población sujeto de estudio se han producido desde la infancia y en la familia, se han recrudecido al interior de los grupos armados y permanecen luego de abandonar dichos grupos. Estos hechos indican la necesidad de que el Estado colombiano adopte medidas efectivas de protección y restitución de derechos y garantice el acceso a servicios educativos y de salud de calidad, que permitan a los niños, niñas y adolescentes el goce y el ejercicio responsable de tales derechos, conforme a la etapa del ciclo vital en la que se encuentren, las posibilidades de autodeterminación y el empoderamiento necesarios para que su ejercicio sea sano, responsable y libre de riesgos.

Para la Defensoría del Pueblo el propósito último de la desvinculación de los menores de edad de los grupos armados ilegales conlleva a lograr el restablecimiento de sus derechos, con base en los principios de un Estado garantista y protector de los derechos de la infancia. Lo anterior implica disponer las medidas necesarias para la formulación y puesta en marcha de estrategias efectivas de inclusión social y económica para esta población en tanto víctima del conflicto armado y sobre la base de una política integral que se exprese a nivel nacional y regional.

La Defensoría del Pueblo valora el enfoque propuesto por UNICEF y la Procuraduría General de la Nación, de integrar en los planes de desarrollo municipales y departamentales lineamientos, planes, programas y proyectos encaminados a la garantía y restablecimiento de los derechos de la población infantil y adolescente en Colombia. En particular considera de la mayor relevancia el esfuerzo realizado por la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su competencia como órgano de control, en torno al seguimiento y análisis del nivel de inclusión de este enfoque en los procesos de planeación del desarrollo en las entidades territoriales del país²⁴.

Partiendo de reconocer que el país requiere de la construcción y ejecución de una Política Nacional de Infancia y Adolescencia, con base en los hallazgos de este estudio y conforme a su misión de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, la Defensoría del Pueblo resuelve:

²⁴ Ver: **COLOMBIA**. Procuraduría General de la Nación. **La Niñez en los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales**. Colombia: Procuraduría General de la Nación, UNICEF, 2005.

6.1. Respeto de las entidades que componen el Estado Colombiano

Al Gobierno Nacional.

Primero. Solicitar al Gobierno Nacional que en los procesos de *“reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional”* se exija la entrega de todos los menores de edad que se encuentren en las filas de estos grupos, y que tal actuación conste en las actas correspondientes. Ello para que la niñez víctima de reclutamiento ilícito pueda ser atendida de manera integral por parte del Estado, particularmente del ICBF y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y se evite la invisibilización de este delito.

Segundo. Exhortar al Gobierno Nacional a que realice todas las acciones necesarias para prevenir, sancionar y erradicar el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado colombiano.

Tercero. Exhortar al Gobierno Nacional a que fortalezca las políticas de prevención y atención de las víctimas del reclutamiento ilícito, a través de la destinación de recursos específicos a las entidades territoriales para que desarrollen programas concretos de acceso a bienes y servicios para todos los niños, niñas y adolescentes habitantes del territorio nacional y sus familias. Lo anterior implica, impulsar la incorporación en los planes de desarrollo territoriales de la perspectiva de los derechos de la infancia.

Cuarto. Recomendar al Gobierno Nacional atender las disposiciones contenidas en la Resolución 1379 de 2001, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 4423 sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, en lo relativo a la protección de la niñez en contextos de conflicto armado. En particular la inclusión de normas sobre la protección de la niñez en los acuerdos de paz.

Quinto. Solicitar al Gobierno Nacional que en los procesos de *“reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional”* se adopte una

perspectiva de género conforme a lo ordenado por la Resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su 4213 sesión, celebrada el 31 de octubre de 2000. Ello implica que se reconozcan “*las necesidades especiales de las mujeres y las niñas (...) para [su] rehabilitación, reintegración y reconstrucción*”, y se tengan en cuenta específicamente las vulneraciones a los derechos sexuales y reproductivos enmarcadas en las violencias de género que ocurrieron durante la permanencia de las niñas y adolescentes en los grupos armados ilegales.

A la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

Primero. Solicitar a la Comisión que en el marco de su mandato verifique que los procesos de verdad, justicia y reparación reconozcan las necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, para garantizar su efectiva rehabilitación e inserción social y productiva, así como su recuperación física y psicológica en el marco del restablecimiento de los derechos vulnerados para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Segundo. Requerir a la Comisión que en el marco de su mandato verifique el cumplimiento de la Resolución 1325 de las Naciones Unidas en lo relativo a la adopción de la perspectiva de género en los procesos de negociación con los grupos armados ilegales, de manera que se restablezcan los derechos sexuales y reproductivos vulnerados durante el reclutamiento ilícito a los y las menores de edad y se adopten medidas integrales tendientes a reparar los daños causados.

Tercero. Solicitar a la Comisión para que en el marco de su mandato verifique que los grupos armados que participen en procesos de “*reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional*”, reconozcan la comisión del delito del reclutamiento ilícito de menores de edad y que el tratamiento judicial que se les dé a los menores de edad, respecto de la responsabilidad penal que les atañe, sea proporcional con los beneficios que obtienen los adultos desmovilizados de los grupos armados ilegales, sujetos activos del delito de reclutamiento ilícito.

Al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado

Primero. Recomendar al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado adelantar, en asocio con las instituciones encargadas de la promoción y divulgación de los derechos humanos, procesos de sensibilización y capacitación de sus integrantes respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que se han desvinculado de los grupos armados ilegales en su condición de víctimas de la violencia política. Para tal efecto deberán basarse en la ruta jurídica de atención

a niñez desvinculada de grupos armados al margen de la ley, desarrollada por el Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación) y el ICBF.

Segundo. Exhortar a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado que, en cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales sobre la materia, se abstengan de realizar cualquier tipo de actividad de inteligencia militar con niños, niñas y adolescentes, particularmente cuando se trata

de desvinculados de los grupos armados ilegales, en especial, *“entrevistas, operativos, o solicitar cualquier tipo de colaboración”*. Esto en cumplimiento del Decreto 128 de 2003 que proscribe expresamente cualquier forma de utilización de menores de edad en actividades de inteligencia.

Tercero. Recomendar a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, el cumplimiento de la Directiva No. 013 del 2 de julio de 2004 de la Procuraduría General de la Nación, la cual dispone que *“una vez éstos servidores públicos reciban a un menor de edad, deben dar aviso inmediato al ICBF a través del defensor de familia más cercano o, en su defecto, al personero municipal, al Defensor del Pueblo, al procurador provincial o al regional, según el caso, funcionarios que en calidad de garantes de los derechos y el interés superior del menor de edad deben tener contacto permanente con éste.”*. Adicionalmente hace claridad respecto a que la entrevista sólo es viable con los desmovilizados mayores de 18 años.

Cuarto. Exhortar a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, a que en el marco del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, se de cumplimiento a la

prohibición especial del artículo 176 que dispone: *“Queda prohibida la entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por parte de las autoridades de la fuerza pública, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución del cargo sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.”*.

Quinto. Exhortar a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, a que pongan a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales, a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de su desvinculación o en el término de la distancia.

Sexto. Recomendar a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, que se garanticen las condiciones de seguridad para el proceso de inserción social y productiva de los niños, niñas y adolescentes de manera que se les proteja su vida e integridad personal, durante el proceso de desvinculación de los grupos armados ilegales, la permanencia en el programa de ICBF y en su reincorporación a la sociedad.



Al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Primero. Exhortar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a que, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar encargado de ejecutar la política de infancia en el país, adelante las gestiones necesarias para que las entidades territoriales coordinen con el Gobierno nacional y el apoyo de la cooperación internacional, las actividades pertinentes para que el proceso de inserción social y productiva de las y los menores de edad desvinculados sean asumidas conjuntamente, de manera sostenida y en condiciones de seguridad.

Segundo. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que en cumplimiento de la sentencia C-203 de 2005 de la Corte Constitucional, le requiera a las y los defensores de

familia adscritos a los Juzgados de Menores y Promiscuos de Familia que en todos los procesos judiciales que se lleven a cabo contra niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados, verifiquen que a esta población infantil se les expida la Certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas –CODA, necesaria para la adquisición de los beneficios, y se requiera a tales funcionarios, garantizar que estos niños y niñas sean puestos a disposición del programa destinado para tal efecto en el ICBF.

Tercero. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que adopte las medidas para asegurar que las y los Defensores de Familia cumplan con el deber de suministrar información veraz y oportuna a las y los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales respecto del proceso judicial que se les adelanta y los trámites propios del mismo, incluido el relacionado con la certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, de manera que se clarifiquen las limitaciones, requisitos, trámites y alcances de dicha certificación; así mismo, se les suministre información sobre el proceso de protección administrativa de restablecimiento de sus derechos.

Cuarto. Instar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que evalúe y realice seguimiento a la implementación de la Política Pública para la Construcción de Paz y Convivencia Familiar, adoptada en el documento CONPES 3077 de 2000, y tomar las medidas necesarias a través del Comité Interinstitucional que ejecuta la política “Haz Paz”, para que se dé cumplimiento a la política pública de prevención y atención de las violencias intrafamiliar y sexual.

Quinto. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que promueva un

contacto permanente con familiares durante la estadía en el programa, conforme las condiciones de seguridad lo permitan, a través de encuentros organizados desde el mismo. De igual manera, que en los casos en que los y las menores de edad tengan hijos o hijas, se garantice el contacto con éstos, y se promueva el ejercicio de la paternidad responsable entre los adolescentes hombres que hayan procreado.

Sexto. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, adelante las gestiones correspondientes con el Ministerio de Educación Nacional para garantizar la educación a todas y todos los niños, niñas y adolescentes atendidos en el programa, teniendo en cuenta las necesidades, perfiles y requerimientos específicos de cada una y cada uno de ellos, especialmente para quienes ingresaron al programa sin haber cursado ningún nivel educativo y garantizando que la totalidad de ellos y ellas se encuentren inscritos y cursando el grado que corresponda a sus necesidades.

Séptimo. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que se establezcan y se cumplan las normas de calidad de la enseñanza en las diferentes ofertas educativas que se contemplan en la actualidad en el programa, y se ejerza la inspección y vigilancia necesarias para que en todas las entidades que se contratan para la atención de los niños, niñas y adolescentes, se brinde una educación con la calidad necesaria para garantizar su formación integral. Al respecto, las estrategias de coordinación, así como las iniciativas locales que se desarrollen a través

de convenios con entidades públicas y privadas, deben cumplir con las normas de calidad establecidas tanto por el Ministerio de Educación Nacional como en el marco de las recomendaciones realizadas por los Organismos Internacionales.

Octavo. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que se fortalezcan los mecanismos de vigilancia de las actividades educativas y formativas para garantizar que la disciplina sea compatible con la dignidad humana y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad y velar porque la población atendida disponga de orientación e información sobre cuestiones educacionales, así como verificar a través de procesos de seguimiento e indicadores de verificación en los que se involucre a la población atendida.

Noveno. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la formación para la democracia, la ciudadanía, la autoestima y el autocuidado, así como el respeto por los derechos humanos en todas las entidades contratadas para la operación de los diferentes servicios de atención a esta población, de manera que se aporten elementos para una inserción social acorde con los principios de libertad, dignidad y respeto por los otros y las otras, así como el fomento de una cultura de paz y equidad.

Décimo. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco de las acciones coordinadas con el Ministerio de Protección Social como ente rector del SGSSS relativas a la implementación de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, fomentar la participación de la población beneficiaria del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, en la construcción de los lineamientos técnicos de atención en salud sexual y reproductiva, de manera que sus requerimientos particulares queden incluidos en la intervención que se brinde en esta materia.

Décimo Primero. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el concurso de las entidades prestadoras de servicios en salud, desarrollar estrategias de seguimiento y evaluación de la atención en salud sexual y reproductiva de la población atendida en el Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, con énfasis en una atención dirigida especialmente para adolescentes.



Décimo Segundo. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, la construcción y puesta en marcha de lineamientos técnicos que orienten el manejo respetuoso por parte de los operadores de servicios de los asuntos relativos al ejercicio y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de la población beneficiaria del programa.

Décimo Tercero. Requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, para que desarrolle procesos de formación con los y las operadores de los servicios de atención del ICBF en materia de restitución, respeto y garantía de los derechos sexuales y reproductivos (DSR), de manera que se fortalezcan las capacidades de intervención y se transformen los imaginarios que reproducen las inequidades de género y limitan el ejercicio libre y responsable de los DSR a ésta población.

Décimo Cuarto. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que se establezcan procesos y procedimientos de intervención frente a los casos de violencia sexual que sean identificados en el programa, de manera que a través de acciones de coordinación inter e intrainstitucional se garantice la atención integral, la denuncia de ser posible y la restitución de los derechos vulnerados a las y los menores de edad víctimas de esta violencia.

Décimo Quinto. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, el desarrollo de acciones de promoción y divulgación de los derechos sexuales y reproductivos con la población desvinculada de los grupos armados ilegales, dirigidos a transformar mediante estrategias pedagógicas, los imaginarios alrededor de la reproducción, democratizar las relaciones entre los sexos al interior de la pareja y el espacio familiar, y proponer espacios y metodologías en donde las y los adolescentes, puedan construir marcos de responsabilidad que desde una perspectiva de equidad entre los géneros y bajo el respeto por el derecho a la autodeterminación reproductiva, aporten al proceso de toma de decisiones relativas al embarazo, la maternidad y la paternidad.

Décimo Sexto. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que en el marco de los procesos de formación en habilidades ocupacionales y en

conocimientos técnicos, se incluya en todos los casos un componente de desarrollo personal que permita intervenir las condiciones emocionales, escolares y de inexperiencia en el manejo de los recursos que pueden ir en contravía de la inserción productiva de ésta población.

Décimo Séptimo. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que evalúe, los alcances y limitaciones de las experiencias piloto desarrolladas en materia de subsidios económicos condicionados a las familias de los niños, niñas y adolescentes desvinculados, de manera que esta iniciativa fortalezca el espíritu del programa en materia de inserción social y ciudadana.

Décimo Octavo. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, con base en un análisis previo de las condiciones de seguridad, privilegiar el uso de la modalidad en medio sociofamiliar sobre las otras formas de intervención, como un ambiente que ofrece mayores garantías afectivas y de protección para la restitución de los derechos vulnerados a ésta población.

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los entes territoriales y demás entidades descentralizadas del orden regional y departamental.

Primero. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que en concurso con las entidades territoriales, garantice la toma de medidas de protección integral y oportuna a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o peligro por la muerte o el abandono de sus padres, madres o cuidadores, a través de la atención de las necesidades económicas, sociales, afectivas y de formación. Así mismo, se recomienda que todas las redes de protección asignadas, sean evaluadas como alternativas adecuadas al interés superior de estos y estas menores de edad y si lo requieren, reciban un apoyo tanto material como de seguimiento psicosocial para garantizar que cumplan con el rol protector que se les ha asignado. Estas acciones contribuirían a reducir el riesgo de que las y los menores de edad carentes de la protección familiar sean reclutados por los grupos armados ilegales.

Segundo. Requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que en asocio con el Ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales, dé cumplimiento al mandato del Convenio 182 de 1999 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Colombia mediante la ley 704 de 2001, sobre la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y adelante las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo consignado en el III Plan Nacional contra la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil, especialmente las relacionadas con la intervención de los factores culturales y económicos que favorecen la existencia de fenómenos de explotación económica y servidumbre de niños y niñas. El Estado colombiano es responsable de generar las condiciones necesarias para reducir el riesgo de que una familia recurra al trabajo infantil para obtener recursos de subsistencia. Para tal fin, se deben diseñar y ejecutar políticas públicas de empleo y generación de ingresos para garantizar que los padres, las madres y las y los cuidadores asuman la responsabilidad económica sin necesidad de explotar a los niños, las niñas y adolescentes en trabajo infantil.

Tercero. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las entidades territoriales el desarrollo de programas y proyectos de prevención de las violencias de género y la promoción del trato equitativo y de relaciones democráticas entre hombres y mujeres, adultos, niños y niñas en las familias. Así mismo, se recomienda a las entidades territoriales adelantar programas de intervención interinstitucional e intersectorial para la restitución de derechos a las víctimas del maltrato infantil, la violencia de pareja, los delitos sexuales (el abuso y explotación sexual infantil, entre otros).

Cuarto. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las entidades territoriales el desarrollo de procesos de sensibilización a la sociedad en general y a la empresa privada en particular, respecto de la responsabilidad colectiva para la inserción social de los niños, niñas y adolescentes que alguna vez estuvieron vinculados a los grupos armados ilegales como estrategia de generación de paz, reconciliación e inclusión social. Así mismo, se recomienda desarrollar procesos de sensibilización a nivel comunitario, con el fin de fomentar una actitud apreciativa respecto a la inserción social y económica de esta población, a fin de evitar que sea discriminada por su condición de desvinculada.

Quinto. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en concurso con las entidades territoriales que se apoyen y fortalezcan los procesos de retorno a la familia de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, en los casos en que las condiciones sociales, económicas, afectivas y de seguridad, se adecúen a las necesidades de dicha población a través del acompañamiento psicosocial a sus familias en los períodos de recepción, acogida y adaptación.

Sexto. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en asocio de las entidades territoriales, el desarrollo de programas y proyectos de fortalecimiento de las capacidades económicas y de las redes familiares para superar las restricciones materiales y las problemáticas afectivas y relacionales que impiden el retorno de los niños, niñas y adolescentes a sus familias. En el caso de los niños, niñas y adolescentes cuyo interés sea el de establecer su propia familia, ellas y ellos deben ser acompañados en este proceso especialmente cuando existen hijos e hijas; esta población deberá ser priorizada en los criterios de focalización de los diferentes programas y proyectos del Estado y en particular del ICBF atendiendo su condición de vulnerabilidad.

Séptimo. Recomendar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que con el apoyo de las entidades territoriales y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se fortalezcan los procesos de formación que se brindan en la actualidad, de manera que corresponda con las expectativas de los y las beneficiarias y contribuya a una efectiva inserción productiva.

Al Ministerio de Educación Nacional y los Entes Territoriales.

Primero. Exhortar al Ministerio de Educación Nacional y a los entes territoriales para que en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política y los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, en particular la Convención de los Derechos del Niño, se garantice la gratuidad de la educación para todos los niños y las niñas y brindar la asistencia financiera, en caso de ser necesaria, de manera que bajo ninguna circunstancia las y los menores de edad se vean obligados a abandonar la escuela, ya que esto constituye un factor de riesgo para el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes a los grupos armados al margen de la ley.



Segundo. Exhortar al Ministerio de Educación y los entes territoriales para que a través de las Secretarías de Educación y a las instituciones educativas, presten de manera eficiente y continua el servicio público educativo y adopten todas las medidas que sean pertinentes para asegurar la permanencia y la asistencia regular a las aulas, adelantando las acciones de coordinación que sean necesarias con las demás instancias gubernamentales, las familias y la comunidad, para reducir tasas de deserción escolar y desarrollar políticas de retención escolar, basadas en subsidios a las poblaciones en altas condiciones de pobreza e indigencia y poblaciones en riesgo social y económico.

Tercero. Instar al Ministerio de Educación y los entes territoriales para que adopten las medidas para asegurar que en los centros educativos se imparta la enseñanza que mejor se adapte a los niños y niñas, se garantice la igualdad de trato y el libre desarrollo de la personalidad en el sistema educativo, se armonicen los contenidos y las metodologías de enseñanza aprendizaje con la perspectiva de los derechos humanos y se disponga de mecanismos de evaluación de impacto de los lineamientos formulados en la materia.

Cuarto. Recomendar al Ministerio de Educación Nacional que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y los planes y políticas públicas en la materia, fortalezca los estándares y lineamientos curriculares dirigidos a la formación para la democracia, la ciudadanía, los derechos humanos y para

una cultura de la paz y la inclusión de los mismos en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI. En este sentido, se requiere fortalecer la puesta en marcha de la propuesta del Ministerio de Educación para niños, niñas y jóvenes en medio del conflicto armado, de enero de 2004, en lo que respecta a la recuperación de ciudadanos para la civilidad, desde el desarrollo de competencias para la equidad, la modernidad, la participación ciudadana, la solución y regulación de conflictos, la crítica y el desarrollo personal.

Quinto. Recomendar al Ministerio de Educación y los entes territoriales que, en el marco de la garantía por el derecho a la educación pública, obligatoria y gratuita, se desarrollen todas las acciones necesarias para procurar que las edades escolares coincidan con los ciclos de desarrollo, especialmente en las áreas rurales, de manera que se brinden factores protectores a la población que pueda estar en riesgo de reclutamiento.

Sexto. Recomendar al Ministerio de Educación Nacional con el concurso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hacer seguimiento al cumplimiento de la Resolución 2620 del 1 de septiembre de 2004 "*Por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley*", que favorece a esta población en materia de oferta educativa y acceso a la educación formal; elimina requisitos para las matrículas, garantiza gratuidad en el acceso y promueve la formación especializada de docentes para el trabajo con esta población.

Séptimo. Recomendar al Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del ICBF, la construcción de lineamientos de evaluación permanente a la calidad del servicio de educación prestado a la población atendida en el programa especializado del ICBF.

Octavo. Recomendar al Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las secretarías departamentales, distritales y municipales de educación, fortalecer, en el marco de las responsabilidades asignadas para este sector por la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, la promoción de la salud sexual y reproductiva de los adolescentes mediante estrategias de información, educación y movilización social.

Al Ministerio de la Protección Social, los Entes Territoriales y el Comité Interinstitucional para la Articulación de la Oferta en Salud.

Primero. Exhortar al Ministerio de la Protección Social, los entes territoriales y el Comité Interinstitucional para la Articulación de la Oferta en Salud, para que fortalezca el proceso de descentralización de la política pública en materia de salud sexual y reproductiva, garantizando espacios de articulación y coordinación intersectorial e institucional, por medio de los cuales se hagan efectivos mecanismos de exigibilidad, restitución y reparación de los derechos sexuales y reproductivos, y se pongan en marcha estrategias de prevención de su vulneración.

Segundo. Recomendar al Ministerio de la Protección Social, los entes territoriales y el Comité Interinstitucional para la Articulación de la Oferta en Salud, garanticen la atención básica en salud a la población atendida en el programa, en particular, la atención en salud sexual y reproductiva universal, cumpliendo

con los lineamientos de calidad establecidos por la legislación nacional y los criterios orientadores de la prestación del servicio de atención: el acceso a información, servicios y suministros, la privacidad, la confidencialidad, la elección informada, la autodeterminación, la igualdad y la no discriminación.

Tercero. Recomendar al Ministerio de la Protección Social como ente rector del SGSSS y a los entes territoriales, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular No. 18 del 18 de febrero del 2004, en lo relativo a las metas, actividades e indicadores de las acciones de estricto cumplimiento del Plan de Atención Básico en Salud – PAB, en particular la implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva en lo que respecta a la atención en salud sexual y reproductiva para adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales atendidos en el programa especializado del ICBF.

Al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA:

Primero Solicitar al Servicio Nacional de Aprendizaje el fortalecimiento de los procesos de formación técnica que se brindan en la actualidad a los niños, niñas y adolescentes desvinculados, dando cumplimiento a los ordenamientos constitucionales y legales, de manera que se garantice una cobertura universal de la formación para la productividad, en armonía con los intereses y aptitudes de los niños, niñas y adolescentes y de sus inquietudes en materia de proyectos productivos.

Segundo Requerir al Servicio Nacional de Aprendizaje para que en coordinación con el ICBF acompañe la construcción técnica y estudie la viabilidad financiera de los proyectos productivos planteados por los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del programa, de manera que se prevea la factibilidad de las iniciativas y de esta manera se garantice la inserción social y productiva.

A la Registraduría General de la Nación

Solicitar a la Registraduría General de la Nación que adelante las acciones que sean pertinentes, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para agilizar al máximo el proceso de obtención de los documentos de identidad de los niños, niñas y adolescentes desvinculados atendidos en el Programa del ICBF.

Al Comité Operativo para la Dejación de las Armas

Primero. Solicitar al Comité Operativo para la Dejación de las Armas, para que conforme a lo establecido por el artículo 12 del Decreto 128 de 2003, se garantice la expedición del certificado CODA a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales en un plazo que no supere los 20 días que estipula la norma.

Segundo. Recomendar al Comité Operativo para la Dejación de las Armas y a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, que se garanticen los beneficios económicos a los que tienen derecho todos los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales una vez cumplan los 18 años, independientemente de la edad en que fue otorgado el CODA y su fecha de vencimiento.

A la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

Primero. Recomendar a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas evaluar los mecanismos e identificar las barreras que obstaculizan el acceso de los niños, niñas y adolescentes a los beneficios económicos a los que tienen derecho como población desvinculada de los grupos armados ilegales y con base en esta evaluación tomar las medidas correctivas para garantizar el acceso de toda esta población a los beneficios definidos por la ley.

Segundo. Recomendar a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas que, con base en los artículos 2 y 4 del Decreto 3043 de 2006 relativo a "*Facilitar los Procesos de Reintegración de los Menores Desvinculados del Conflicto*", se revise el tema de beneficios socioeconómicos (atención humanitaria, proyecto productivo, vivienda, educación, etc.) para que se posibilite que los y las adolescentes los reciban a partir del cumplimiento de la mayoría de edad, sin tener en cuenta la vigencia del certificado otorgado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas. Esto en razón a que el programa de atención especializada del ICBF, sólo puede llevar a cabo acciones de restitución de derechos humanos y éstas no pueden ser consideradas como beneficios económicos.

Al Ministerio del Interior y de Justicia.

Primero. Solicitar al Ministerio del Interior y de Justicia que se coordinen con el ICBF, todas las acciones que sean necesarias para superar las actuales dificultades que existen en materia de entrega de beneficios económicos a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el Programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así mismo, solicitar que se diseñen estrategias conjuntas de seguimiento, acompañamiento y evaluación de la implementación y ejecución de los proyectos productivos, a fin de superar las falencias que existen en la actualidad y con el objeto de garantizar el sostenimiento y éxito de los mismos y su incidencia en la efectiva inserción social de los y las adolescentes.

Segundo. Requerir al Ministerio del Interior y de Justicia para que se adelanten las gestiones necesarias, a efecto de que en cada uno de los municipios del país se dé cumplimiento a la obligación legal de crear y poner en funcionamiento las comisarías de familia, con su correspondiente equipo interdisciplinario, las cuales tienen dentro de sus funciones proteger a los niños y las niñas contra cualquier forma de abuso, explotación y violencia, como acción de prevención con respecto al reclutamiento ilícito.

Al Congreso de la República

Instar al Congreso de la República, a que en cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia con la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará, 1994), integre en la legislación nacional el criterio llamado “violencias contra las mujeres” contemplado en la mencionada Convención, lo que permitiría intervenir diferentes tipos de afectación de derechos humanos que recaen principalmente sobre las niñas y las adolescentes, tales como la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, la explotación sexual infantil, el trabajo infantil doméstico y las afectaciones de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano.

A las Autoridades Judiciales: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación

Primero. Exhortar a los jueces de menores o promiscuos de familia competentes para que en cumplimiento de su deber,

adelanten las gestiones a que haya lugar para establecer oportunamente la real vinculación a grupos armados ilegales de los menores de edad a su cargo y, en caso de que no se establezca, cesar todo procedimiento judicial en su contra de manera inmediata.

Segundo. Exhortar a los jueces y juezas de menores y promiscuos de familia a que en los procesos judiciales de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, tengan en cuenta que se trata de víctimas del conflicto armado y que sus derechos son fundamentales y prevalentes. En el mismo sentido, que se dé especial acatamiento a la Sentencia C-203 de 2005 de la Corte Constitucional en relación con su condición de menores de edad infractores de la ley penal.

Tercero. Exhortar a las autoridades judiciales a que en todas las actuaciones observen el interés superior de estos niños y niñas, y no realicen acciones que resulten revictimizantes y ahonden los posibles traumas que el conflicto armado les ha dejado.

Cuarto. Mantener una estrecha relación entre las y los jueces de menores o promiscuos de familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para garantizar la protección especializada de los niños y niñas desvinculados de los grupos armados ilegales.

Quinto. Poner a disposición del programa especializado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a todo niño, niña o adolescente desvinculado de los grupos armados ilegales, como lo dispone la Ley 782 de 2002. En ningún momento debe enviarse a los niños, niñas y adolescentes a programas de reeducación.

Sexto. Solicitar al Consejo Superior de la Judicatura y particularmente a la Escuela Rodrigo Lara Bonilla, que desarrolle procesos de formación y actualización de operadores y operadoras judiciales en materia de intervención integral de la problemática del reclutamiento ilícito, de manera que los jueces y las juezas tengan claridad sobre los procedimientos a seguir y las alternativas restitutivas y de integración social con las que cuentan las y los menores de edad víctimas de dicha problemática. Así mismo, se recomienda la difusión de la información clara y oportuna sobre los trámites y requisitos para acceder a los beneficios que otorga la ley a ésta población. Para tal efecto deberán basarse en la "*Ruta jurídica de atención a niñez desvinculada de grupos armados al margen de la ley*", desarrollada por el Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación) y el ICBF.

Séptimo. Coordinar de manera efectiva con el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas –CODA la solicitud y el posterior recibo del Certificado que expide el Comité, a fin de que los procesos judiciales que se adelantan contra estos niños, niñas y adolescentes puedan ser resueltos oportunamente.

Octavo. Recomendar a los jueces de menores y promiscuos de familia, que en el proceso judicial que se adelanta a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, verifiquen si efectivamente dicha población cuenta con un conocimiento informado respecto al proceso judicial que se le adelanta y los trámites propios del mismo, incluido el relacionado con la certificación del Comité Operativo para la Dejeción de las Armas; así como respecto al proceso de protección administrativa de restablecimiento de sus derechos.

Noveno. Requerir a la Fiscalía General de la Nación, para que en los casos de desmovilizaciones de grupos armados ilegales en los que no se constate la entrega pública y oficial de los menores de edad que dichos grupos armados tienen en sus filas, se inicien las investigaciones tendientes a establecer el delito de reclutamiento ilícito y se sancione a los responsables de conformidad con los mandatos legales correspondientes.

Al Ministerio Público.

Primero. Instar a las entidades que hacen parte del Ministerio Público para que adelanten, en coordinación con las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, jornadas de sensibilización y capacitación respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente respecto de los que se han desvinculado de los grupos armados ilegales.



Segundo. Exhortar a las Personerías Municipales, a las Procuradurías Judiciales de Familia, a las y los defensores del pueblo regionales y seccionales y a las y los defensores públicos, para que adelanten las acciones correspondientes en relación con el respeto y la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto, especialmente en lo que hace a la prohibición de su utilización en cualquier clase de actividad de inteligencia militar.

Tercero. Instruir a las defensorías regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, para que en cumplimiento de sus funciones de defensoría pública, tomen las previsiones necesarias para asegurar que las y los defensores públicos cumplan con el deber de brindar un conocimiento informado a los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales a quienes asisten, respecto del proceso judicial que se les adelanta y los trámites propios del mismo, incluido el relacionado con la certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas.

6. 2. Respeto de los grupos armados ilegales que participan en el conflicto colombiano

Primero. Exhortar a los grupos armados ilegales, abstenerse de reclutar o utilizar niños, niñas y adolescentes menores de edad en las filas de sus organizaciones armadas, teniendo en cuenta que dicha práctica vulnera sus derechos fundamentales y constituye un crimen de guerra, según lo dispuesto por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Segundo. Requerir a los grupos armados ilegales que se encuentren en procesos de desmovilización que, en cumplimiento de las normas internacionales y nacionales sobre el tema, entreguen de manera efectiva y pública a las autoridades del Estado, a todos los menores de edad que han sido reclutados, para así evitar la invisibilización del delito de reclutamiento ilícito y la privación de los servicios del Estado a cargo del ICBF a los que tiene derecho esta población.

Tercero. Exigir de los grupos armados ilegales estricto cumplimiento a las normas protectoras del derecho internacional humanitario, en particular las relacionadas con la protección de los menores de edad como civiles ajenos al conflicto.

Cuarto. Instar a los grupos armados ilegales a respetar el derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad de los niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de sus filas, así como el respeto a la vida e integridad de sus familias. De modo que conforme al respeto por los derechos consagrados en el derecho internacional humanitario, éstas y éstos puedan reunirse con sus familias y continuar su proceso de socialización.

Quinto. Instar a los grupos armados ilegales para que atiendan las recomendaciones emanadas de la Resolución 1379 de 2001, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 4423 sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, relacionadas con el respeto cabal de las disposiciones del derecho internacional aplicable en relación con los derechos y la protección de la niñez en situaciones de conflicto armado.

6.3. Respeto de las familias y la sociedad colombiana.

Primero. Requerir a las familias y a la sociedad colombiana para que se respeten los derechos de la infancia y se vele por el desarrollo integral de los y las menores de edad, protegiéndoles de cualquier forma de violencia, abuso, maltrato o explotación.

Segundo. Exhortar a la sociedad colombiana para que en el marco del principio de corresponsabilidad, contribuya de manera solidaria a la protección de la niñez frente a cualquier riesgo y ponga en conocimiento de las autoridades toda situación que pueda constituir una vulneración de los derechos de la infancia.

Tercero. Exhortar a las familias para que, a través del trato democrático y las prácticas protectoras de los derechos de la niñez, se prevenga la vinculación de niños, niñas y adolescentes a los grupos armados ilegales. Lo anterior implica transformar las relaciones basadas en la violencia y promover la equidad entre los géneros y las generaciones. Así mismo, se recomienda a las familias trabajar con todos los mecanismos de transformación cultural y control social que sean necesarios, en procura de la deconstrucción de los imaginarios inequitativos entre los géneros y las prácticas sexistas y discriminatorias que victimizan a la población infantil.

Cuarto. Requerir a las familias y la ciudadanía en general para que se abstengan de retirar a los niños y las niñas de las instituciones educativas para obligarlos a desarrollar labores que no corresponden a sus edades y vulneran sus derechos fundamentales.



www.defensoria.org.co
Calle 55 No. 10-32
Teléfonos 3144000 - 3147300
Bogotá D.C.